



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2024. 1/6

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Naturales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocada para la **“Adquisición de artículos promocionales”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-424-2024**, de 12 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”**, participante del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**.
2. El 12 de julio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”** en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.**” se efectuó en la sesión pública celebrada el 12 de julio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus estatutos sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **13,935**, de 6 de diciembre de 1994, pasado ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 6 de diciembre de 1994, tal y como consta con la firma y sello del Fedatario Público, con una vigencia de 99 años contados a partir de la firma de dicho instrumento, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número **197473**, de fecha 14 de febrero de 1995.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante “**ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.**”, se encuentra representada por **Dora Lilia Elizondo Gómez**, a quien se designó como Administradora Única, por lo que goza de los poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Dora Lilia Elizondo Gómez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la adquisición de artículos promocionales, por lo que del testimonio notarial número **13,935**, de 6 de diciembre de 1994, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: "**ARTÍCULO SEGUNDO. – La sociedad tiene por objeto: a). La compra, venta, adquisición y disposición por cualquier otro título de productos, mercancías y artículos promocionales y publicitarios, elaborados o semi - elaborados [...]**".

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Dora Lilia Elizondo Gómez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **ELGMDR46100519M300**, expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por la representante legal de la participante, la declaración firmada por la representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 10 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la



Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo de facturación del 19 de abril al 19 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en Poniente 115 número 201, Colonia Popo, código postal 11480, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

También, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 10 de julio de 2024, firmada por Dora Lilia Elizondo Gómez, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Poniente 115 número 201, colonia Popo, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11480, Ciudad de México.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz a nombre de la participante, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio, consignados como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.**” presentó Cédula de Identificación Fiscal y Constancia de Situación Fiscal, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



número de Registro Federal de Contribuyentes **RPR9412061C0**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de julio de 2024, firmada **Dora Lilia Elizondo Gómez**, representante legal de la sociedad participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“ROWE PROMOCIÓN Y REGALOS, S.A DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2024. 2/6

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Naturales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocada para la “**Adquisición de artículos promocionales**” y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-424-2024**, de 12 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, S.A DE C.V.**”, participante del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocado para la “**Adquisición de artículos promocionales**”.
2. El 12 de julio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, S.A DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/05/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, S.A. DE C.V.**” en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante "**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, S.A DE C.V.**" se efectuó en la sesión pública celebrada el 12 de julio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas a sus estatutos sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó los siguientes documentos:

Testimonio notarial número **57,734**, de 8 de diciembre de 2010, pasado ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada "**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 8 de diciembre de 2010, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una vigencia de 99 años contados a partir de la firma de dicho instrumento, y se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número **434661-1**, de fecha 10 de marzo de 2011.

Del testimonio que antecede se advierte que la participante "**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, S.A. DE C.V.**", se encuentra representada por el presidente del Consejo de Administración **Carlos Porfirio Vera Loera y Chávez**, quien goza de los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal,

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



hoy Ciudad de México, en concordancia con el artículo 148² de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que prevé que la representación corresponderá al Presidente del Consejo.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Carlos Porfirio Vera Loera y Chávez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la **Adquisición de artículos promocionales**, por lo que del testimonio notarial número **57,734** de fecha 8 de diciembre de 2010, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: "**ARTÍCULO SEGUNDO. - La sociedad tiene por objeto: A). - Proporcionar servicios de promoción y publicidad a distintas empresas, nacionales o extranjeras. [...] C.- La compraventa, distribución, comisión, consignación, mediación, importación, exportación, y en general la comercialización de toda clase de comunicación impresa como son la edición, diseño, promoción, redacción, publicación de periódicos, revistas, libros, folletos, catálogos, boletines, anuncios publicitarios, etiquetas, envases, envolturas, portadas, carteles y toda clase de comunicación impresa, gravada y estampada en papel, cartulina, cartón, plásticos, virtual, piel, tela, y acrílico con fines de difusión promoción y publicidad. [...]**".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la representante de la sociedad participante **Carlos Porfirio Vera Loera y Chávez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **VRLRCR80091709H900**,

² Ley General de Sociedades Mercantiles

Artículo 148.- El Consejo de Administración podrá nombrar de entre sus miembros un delgado para la ejecución de actos concretos. A falta de designación especial, la representación corresponderá al presidente del Consejo.



expedida por la Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2031, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Se revisa la carta protesta de no impedimentos para contratar firmada por el representante legal de la participante, la declaración firmada por el representante legal de la participante contenida en la carta de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún **órgano del Estado Mexicano**, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., correspondiente al mes de facturación de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida el Rosario número 751, Local 1, San Martín Xochinahuac, código postal 02120, Ciudad de México.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 12 de julio de 2024, firmada por **Carlos Porfirio Vera Loera y Chávez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Av. El Rosario, número 751, Colonia El Rosario, código postal 02120, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, manifestado bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 6.1.3, de las BASES, el cual dispone: 6.1.3. *Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b). **No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.** Debido a que exhibió como comprobante un recibo de servicios de telecomunicaciones expedido por una persona jurídica privada y no por un órgano del Estado Mexicano.*

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FSG101209JM4**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 12 de julio de 2024, firmada **Carlos Porfirio Vera Loera y Chávez**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Constancia de Situación Fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**FVC SOLUCIONES GRÁFICAS, S.A. DE C.V.**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocado para la “**Adquisición de artículos promocionales**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

JyqxT90kWr1LS+ec9QAwwK17C10/decFTB6Q7XALczw=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2024. 3/6

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocada para la **“Adquisición de artículos promocionales”** y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-424-2024**, de 12 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, participante en Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**.
2. El 12 de julio de 2024, la DGRM remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 12 de julio de 2024, resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **LPFRNR36060515H400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, contenida en la carta de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO”**, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**” presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Correspondiente al período de facturación del 20 de marzo al 22 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Palma Norte número 335, interior 209, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

También presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 12 de julio de 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Palma Norte número exterior 335, número interior 209, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante.

El participante “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LOFN360605PG1** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 12 julio de 2024, firmada por “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**”, presentó carta de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de artículos promocionales.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que “**NORBERTO ABUNDIO LÓPEZ FRAGOSO**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública número **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, convocada para la “**Adquisición de artículos promocionales**”.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2024 4/6.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/424/2024** de 12 de julio de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** convocado para la **“Adquisición de artículos promocionales”**.
2. El 12 de julio de 2024 la SGC entregó vía electrónica a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de la BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, se efectuó en la sesión pública celebrada el 12 de julio de 2024 resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer.¹

Al respecto, la participante en comento presentó póliza número **2,348** de fecha 30 de septiembre de 2014, pasado ante la fe de la licenciada Margarita Isabel Sánchez Meneses, Corredora Pública número 19 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que consta la constitución de la sociedad denominada **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**.

Del análisis de la póliza descrita, que exhibe la persona moral en cita, se acredita que fue constituida ante la Correduría Pública número 19 de la Ciudad de México con fecha 30 de septiembre de 2014, tal y como consta con la firma y sello de la fedataria pública, con una duración indefinida y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **524773-1**, con fecha 30 de octubre de 2014.

Asimismo, la participante presentó póliza número **2,943** de fecha 8 de septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Porcel Sastrias, Corredor Público número 70 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por la que se formalizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de septiembre de 2015, en virtud de la cual se modificó el objeto social y se nombró Administradora Única de la sociedad a **Edith Yeden Montiel Gress**, en cuyo carácter se le otorgaron poderes generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, póliza inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el 9 de noviembre de 2015, bajo el folio mercantil electrónico **524773-1**.

De la póliza descrita en el párrafo anterior, se advierte que la participante se encuentra representada por **Edith Yeden Montiel Gress**, a quien en su carácter de administradora única se le dotaron de poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, para que los ejercite de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos a los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna y de acuerdo con el artículo 2587 del citado Código.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones



También se facultó a la administradora única, de forma enunciativa y no limitativa además para: concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocados por particulares o por los gobiernos federal, estatales del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, en los Estados de la República Mexicana, o de sus municipios con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantía, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudo, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resultan de los fallos conferidos a su favor así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios convenientes o conducentes ante las dependencias o en o entidades organismos de cualquier instancia, sean federales, estatales, del Distrito Federal o municipales.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Edith Yeden Montiel Gress**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la adquisición requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la **adquisición de artículos promocionales**. Por lo que, de póliza número **2,943** de fecha 8 de septiembre de 2015, descrita en el CONSIDERANDO que antecede, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **XIII. -El comercio en general por cuenta propia o ajena, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, la compra, venta, exportación, importación y distribución de todo tipo de productos y la prestación de servicios de toda clase. (...) XIV.- Compra y venta, promoción, distribución, importación, exportación de todos (sic) tipo de productos publicitarios y comerciales; renta de espacios, comercialización de todo tipo de productos, fabricación, industrialización, realización y producción de todo tipo de servicios y proyectos de comunicación, publicitarios, promocionales y mercadotecnia en todas sus áreas utilizando cualquier medio de comunicación masiva en todos los medios, servicios de asesoría y consultoría. (...) XVII Comprar, vender, importar exportar, almacenar, manufacturar, producir, manejar, distribuir, promover, financiar, consignar y recibir en consignación y comercializar todo tipo de productos, materiales, accesorios, materias primas relacionados con los diferentes ramos de la industria. Producir, comprar, vender, arrendar, importar, exportar, comercializar y en general disponer por cualquier título permitido por la ley, de todo tipo de bienes muebles y de los llamados insumos necesarios en actividades industriales, comerciales o de servicios [...]**”.

+P26LwtMLEbkRqkDQymPQYOZKyqmL3EWNhYMe/ZHtk=



Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Edith Yeden Montiel Gress**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector número **MNGRED85011309M000** expedido por el entonces Instituto Federal Electoral con vigencia al 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Edith Yeden Montiel Gress**, representante legal de la participante, "**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Saldana Solís José Javier, expedido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por el periodo facturado del 03 de mayo al 4 de julio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Butacarís, Manzana 13, Lote 8, Colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04739, Ciudad de México.

Asimismo, presentó contrato de arrendamiento que celebraron por una parte José Javier Saldaña Solís, en su carácter de arrendador, y por la otra, "**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", en su carácter de arrendatario, celebrado el 1o de octubre de 2023, con una vigencia de 5 años forzosos para ambas partes, plazo que corre a partir del 01 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Butacarís Manzana 13, Lote 8, Casa 1, Colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04739, Ciudad de México.

También, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de fecha 12 de julio de 2024, firmada por **Edith Yeden Montiel Gress**, representante legal de la participante "**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Butacarís número exterior Manzana 13, Lote 8, Colonia El Caracol, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04739, Ciudad de México. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por el CFE, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NGM140930DG8** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrito en la institución fiscal señalada.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Asimismo, exhibió carta de 12 de julio de 2024, firmada por su representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“NOVA GRAPHITEX DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, relativo a la relativo a la **“Adquisición de artículos promocionales”**.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa

+P26LwtMLEbkRQkDQynnPQYOZKyqML3EWNhYMe/ZHtk=



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO
POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO
CIP/SCJN/DGRM/005/2024 5/6**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** convocado para la **“Adquisición de Artículos Promocionales”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI, y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-424-2024**, de 12 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** convocado para la **“Adquisición de Artículos Promocionales”**.
2. El 12 de julio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples, la documentación legal presentada por **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“LETICIA LÓPEZ LEVARIO”** en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su revisión y cotejo en la sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024.

En este sentido, la participante, entregó la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

oUkpUaLkKoDU5hCnAu9TrBizr30IEq92kZmUmlcFzYqw=



Al respecto, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **LPLVLT71032209M400**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Sexto, fracción V, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por la participante, “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, contenida en la carta de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido **durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, presentó comprobante de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a nombre de Daniel López Maldonado, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE), correspondiente al período de facturación del año 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Norte 15, manzana 35, lote 10, colonia Fraccionamiento San Carlos, Ecatepec de Morelos.

También exhibió constancia de identidad con folio SM/CV/1634/2020, de 23 de octubre **de 2020**, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que hace constar que

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



“**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, tiene su domicilio en Calle Norte 15, Manzana 35, Lote 10, número 124-B Fraccionamiento San Carlos, Código Postal 55080, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En este sentido, la participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral **6.1.3**, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: **“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de la persona que aparece en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar”**, toda vez que, el comprobante de domicilio presentado no está a nombre de la participante, y ésta no exhibió el acto jurídico o relación contractual **vigente** por virtud del cual se acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, con la persona a quien corresponde el comprobante de domicilio.

Esto es, la constancia de identidad con folio SM/CV/1634/2020 exhibida no constituye el documento idóneo para acreditar la posesión de inmueble, además de haber sido expedida por la autoridad correspondiente el 23 de octubre de 2020, no siendo un documento reciente para efectos del presente procedimiento de contratación que, desde el numeral 6.1.3. de las BASES, requirió de los participantes, la presentación de un *Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad)*.

Por otra parte, “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**” presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de julio de 2024, debidamente firmada, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Norte 15, manzana 35, lote 10, número exterior 124B, colonia Fraccionamiento San Carlos, alcaldía Ecatepec de Morelos, código postal 55080, Estado de México.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **LOLL710322PG1** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 12 de julio de 2024, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Tratándose de personas físicas, la participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, presentó carta, de fecha 12 de julio de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de **ARTÍCULOS PROMOCIONALES**.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, **no** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** relativo a la “**Adquisición de Artículos Promocionales**”, en términos del CONSIDERANDO IV.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo

Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

oUkpUaLkKoDU5hCnAu9TBizr30IEc92kZmUmlcFzYqw=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/005/2024 6/6

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** convocado para la “**Adquisición de Artículos Promocionales**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, segundo párrafo, y 43 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-424-2024**, de 12 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** convocado para la “**Adquisición de Artículos Promocionales**”.
2. El 12 de julio de 2024, la DGRM entregó, vía electrónica a esta DGAJ, en copias simples la documentación legal presentada por “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido concurso **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**” en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su revisión y cotejo en la sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 12 de julio de 2024.

En este sentido, la participante, entregó la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**”, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RMGNJN79050409H800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2029.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Sexto, fracción V, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el participante, “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**”, contenida en la carta de fecha 11 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio_de_Proveedores_y_Contratistas_Sancionados(funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la

kcXEJG3e14K2ELdfkhMizESWuFnO6SdK6VMzKxt6MaY=



participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**”, presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al período de facturación del 15 de abril al 13 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Hilario Pérez de León número exterior 81, número interior 203, colonia Niños Héroes de Chapultepec, código postal 03440, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 11 de julio de 2024 firmada por el participante “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**”, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Hilario Pérez de León número exterior 81, número interior C203, colonia Américas Unidas (*sic*), alcaldía Benito Juárez, código postal 03610 (*sic*), Ciudad de México, y declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, relacionadas con la Constancia de Situación Fiscal referida en el Considerando V de este Dictamen Resolutivo Legal, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

El participante “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**” presentó Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **RAGJ7905049Y5** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 11 de julio de 2024, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la Cédula de Identificación Fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VI. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Tratándose de personas físicas, el participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**” presentó carta de 11 de julio de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de Artículos Promocionales.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**JUAN CARLOS DE JESÚS RAMÍREZ GONZÁLEZ**” atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024** relativo a la “**Adquisición de Artículos Promocionales**”.

Ciudad de México, a 17 de julio de 2024.

Atentamente

Maestra Glorineyda Zúñiga Galindo
Subdirectora de Instrumentos Contractuales

En suplencia por ausencia de la Directora de Dictámenes Legales de la Subdirección General de lo Consultivo y Normativa de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firma la Subdirectora de Instrumentos Contractuales.

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

kcXEJG3e14K2ELdfkhMfzESWuFnO6SdK6VMzKxt6MaY=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/034/2024 1/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024** convocado para la **“Adquisición de tarimas de plástico”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-417-2024**, de fecha 9 de julio de 2024, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024** relativo a la **“Adquisición de tarimas de plástico”**.
2. El 10 de julio de 2024, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso **CPSI/DGRM/034/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 09 de julio de 2024, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

wqhXIV+uupBRqG5rf8CQOk6vu5YD5xF4YNGmJQcWj0=



En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 9:00 horas del 09 de julio de 2024, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial número **29,116**, de fecha 21 de noviembre de 1996, pasado ante la fe del licenciado Maximiliano Pérez Salinas, Notario Público número 107, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación de **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, en su carácter de Administradora Única.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 21 de noviembre de 1996, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 213140, de fecha 24 de enero de 1997.

Del referido testimonio notarial, se advierte que la empresa denominada “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, quien tendrá las facultades siguientes: I.- Las que corresponden a los apoderados generales para **administrar bienes**, para pleitos y cobranzas, actos de dominio y actos de administración, en el entendido de que en el artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, señala: “***En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas***”.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

¹De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición de tarimas de plástico, por lo que del testimonio número **29,116**, de fecha 21 de noviembre de 1996, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **d). - La fabricación, diseño, ensamble, proyecto e instalación de toda clase de maquinaria, equipo, accesorios, herramientas y toda clase de materiales y refacciones para el comercio y la industria [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **ZGGREL69112514M400**, expedida por Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2032.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el apoderado de la citada participante, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, contenida en la carta de 09 de julio de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de](#)



[Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 22 de abril al 20 de junio de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Puebla número 400, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal de 09 de julio de 2024, firmada por la representante legal de la citada participante, **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Puebla número exterior 400, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante "**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PME961121L54**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También exhibió carta de fecha 09 de julio de 2024, firmada por **Elizabeth Rebeca Zúñiga García**, representante legal de la participante, en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**EL PROMOCIONAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/034/2024**, relativo a la “**Adquisición de tarimas de plástico**”.

Ciudad de México, a 11 de julio de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

wqhxIV+uupBRqG5rf8CQOk6vu5YD5xF4YNGmJQcWj0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-882-2024
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 044/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 044/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **PME 961121 L54** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	junio 2024
Activo Circulante	\$21,200,952	\$15,561,944
Activo total	\$21,473,259	\$17,064,496
Pasivo Corto Plazo	\$5,420,168	\$530,537

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	junio 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	3.91	29.33	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la “**Adquisición de artículos promocionales**” del participante **El Promocional de México S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **15%** del Activo Total del participante **El Promocional de México, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-883-2024
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 045/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 045/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Juan Carlos de Jesús Ramírez González**, con Registro Federal de Contribuyentes **RAGJ 790504 9Y5** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		no	NO
Estados financieros anuales	si		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	NO

Nota: Los Estados financieros anuales y parciales carecen de firma y cédula del Contador Público, asimismo, la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, no hace las veces de Pago Provisional de ISR incumpliendo con lo establecido en los puntos 6.2.1, 6.2.2 y 6.2.3 de las Bases.

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	junio 2024
Activo Circulante	\$9,204	\$9,707
Activo total	\$19,204	\$9,707
Pasivo Corto Plazo	\$0	\$0

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	junio 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0	0	1.0	NO

Nota: La información presentada en los estados financieros, no es suficiente para el cálculo de la razón financiera, incumpliendo con lo establecido en el punto 12.3.1 de las Bases.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la “**Adquisición de artículos promocionales**” del participante **Juan Carlos de Jesús Ramírez González**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber incumplido con lo establecido en los puntos 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 así como 12.3.1 de las bases del actual procedimiento.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **26347%** del Activo Total del participante **Juan Carlos de Jesús Ramírez González**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-885-2024
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 047/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 047/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **ROWE Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **RPR 941206 IC0** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		junio	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	junio 2024
Activo Circulante	\$7,841,525	\$6,079,343
Activo total	\$9,130,169	\$7,310,994
Pasivo Corto Plazo	\$8,382,667	\$6,769,942

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	junio 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.94	0.90	1.0	NO
Nota:					



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la “**Adquisición de artículos promocionales**” del participante **ROWE Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3.2 de las bases del actual procedimiento.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **35%** del Activo Total del participante **ROWE Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-886-2024
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 048/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 048/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Norberto Abundio López Fragoso** con Registro Federal de Contribuyentes **LOFN 360605 PG1** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	mayo 2024
Activo Circulante	\$902,578	\$973,981
Activo total	\$902,578	\$973,981
Pasivo Corto Plazo	\$78,490	\$141,129

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	11.50	6.90	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la “**Adquisición de artículos promocionales**” del participante **Norberto Abundio López Fragoso**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **263%** del Activo Total del participante **Norberto Abundio López Fragoso**.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-887-2024
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 049/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 049/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **FSG 101209 JM4** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		mayo	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	mayo 2024
Activo Circulante	\$3,050,105	\$2,807,747
Activo total	\$4,140,247	\$4,516,191
Pasivo Corto Plazo	\$5,843,650	\$6,088,931

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	mayo 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.52	0.46	1.0	NO
Nota:					



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la “**Adquisición de artículos promocionales**” del participante **FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3.2 de las bases del actual procedimiento.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **57%** del Activo Total del participante **FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-888-2024
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 050/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 050/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **NOVA Graphitex de México, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyente **NGM 140930 DG8** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		abril	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	abril 2024
Activo Circulante	\$172,363	\$211,170
Activo total	\$189,651	\$228,458
Pasivo Corto Plazo	\$41,078	\$40,839

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	abril 2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	4.20	5.17	1.0	SI
Nota:					



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la “**Adquisición de artículos promocionales**” del participante **NOVA Graphitex de México, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2024 el monto estimado del referido procedimiento representó el **1119%** del Activo Total del participante **NOVA Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor el Mayab”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-895-2024
Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 046/2024

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 046/2024

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la **“Adquisición de artículos promocionales”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 12 de julio de 2024, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, la participante **Leticia López Levario**, con Registro Federal de Contribuyentes **LOLL 7100322 PG1** entregó la siguiente información financiera.



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2023	2024	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		NO
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		no	NO
Nota: Los Estados financieros anuales carecen de firma y cédula del Contador Público, asimismo, la concursante no presenta Estados financieros parciales, incumpliendo con lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2.			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2023	2024
Activo Circulante	\$364	\$0
Activo total	\$364	\$0
Pasivo Corto Plazo	\$0	\$0

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2023	2024		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0	0	1.0	NO
Nota: La información presentada en los estados financieros, no es suficiente para el cálculo de la razón financiera, incumpliendo con lo establecido en el punto 12.3.1 de las Bases.					



Ciudad de México, a 1 de agosto de 2024

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/005/2024**, para la “**Adquisición de artículos promocionales**” de la participante **Leticia López Levario**, es **NO FAVORABLE**, en virtud de haber incumplido con lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 así como 12.3.1 de las bases del actual procedimiento.

No existe información respecto del Estado financiero parcial de 2024 para calcular la representación del Activo Total de la participante en relación con el monto estimado del referido procedimiento.

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
1	Bolígrafo en estuche	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
1	Bolígrafo en estuche	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
1	Bolígrafo en estuche	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
2	Bolígrafo plástico varios colores tinta azul	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
2	Bolígrafo plástico varios colores tinta azul	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 1: Bolígrafo en estuche

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** la propuesta presentada por los participantes **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 2: Bolígrafo plástico varios colores tinta azul

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por los participantes **El Promocional de México, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
3	Cilindro de plástico	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
3	Cilindro de plástico	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
3	Cilindro de plástico	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
4	Dominó Clásico	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
4	Dominó Clásico	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 3: Cilindro de plástico

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por los participantes **El Promocional de México, S.A. de C.V., Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V. y Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 4: Dominó Clásico

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** la propuesta presentada por los participantes **El Promocional de México, S.A. de C.V. y Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
5	Lápiz de madera	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
5	Lápiz de madera	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
6	Libreta ecológica c/pluma varios colores	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No favorable
6	Libreta ecológica c/pluma varios colores	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
6	Libreta ecológica c/pluma varios colores	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 5: Lápiz de madera

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** la propuesta presentada por los participantes **El Promocional de México, S.A. de C.V. y Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 6: Libreta ecológica c/pluma varios colores

Observaciones

Participante: **El Promocional de México, S.A. de C.V.**

El material no presenta los acabados solicitados, en específico las hojas rayadas.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V. y Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.;** y **NO FAVORABLE** la propuesta presentada por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
7	Libreta Edificio Sede o murales	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
7	Libreta Edificio Sede o murales	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
8	Llavero giratorio Águila SCJN	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
8	Llavero giratorio Águila SCJN	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
8	Llavero giratorio Águila SCJN	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
8	Llavero giratorio Águila SCJN	Norberto Abundio López Fragosó	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 7: Libreta Edificio Sede o murales

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 8: Llavero giratorio Águila SCJN

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**, **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.** y **Norberto Abundio López Fragosó**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
9	Marca textos, caja con 3 piezas	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
9	Marca textos, caja con 3 piezas	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
9	Marca textos, caja con 3 piezas	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
10	Mochila para laptop poliéster negro	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
10	Mochila para laptop poliéster negro	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
10	Mochila para laptop poliéster negro	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 9: Marca textos, caja con 3 piezas

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.** y **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 10: Mochila para laptop poliéster negro

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
11	Mouse pad murales SCJN	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
12	Paraguas varios colores	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
12	Paraguas varios colores	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No favorable
12	Paraguas varios colores	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No favorable

Partida 11: Mouse pad murales SCJN

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLE** la propuesta presentada por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 12: Paraguas varios colores

Observaciones

Participante: **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**

La calidad en los acabados del artículo es menor al solicitado, tomando como referencia la muestra física presentada por esta Dirección General.

Participante: **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

La calidad en los acabados del artículo es menor al solicitado, tomando como referencia la muestra física presentada por esta Dirección General.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLE** la propuesta presentada por **El Promocional de México, S.A. de C.V.** y como **NO FAVORABLES** las propuestas presentadas por **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
13	Pelota antiestrés	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
13	Pelota antiestrés	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
14	Pluma ejecutiva de metal con estuche	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
14	Pluma ejecutiva de metal con estuche	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
14	Pluma ejecutiva de metal con estuche	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 13: Pelota antiestrés

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 14: Pluma ejecutiva de metal con estuche

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
15	Pluma round Stic Bic	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
15	Pluma round Stic Bic	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No favorable
16	Porta notas adhesivas de colores	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
16	Porta notas adhesivas de colores	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
16	Porta notas adhesivas de colores	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 15: Pluma round Stic Bic

Observaciones

Participante: **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

La muestra física presentada no cumple con la calidad visual y los acabados con relación a lo solicitado.

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLE** la propuesta presentada por **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.** y como **NO FAVORABLE** la propuesta presentada por **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 16: Porta notas adhesivas de colores

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
17	Sacapuntas de colores	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
19	Vaso térmico	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
19	Vaso térmico	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
19	Vaso térmico	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 17: Sacapuntas de colores

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLE** la propuesta presentada por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 19: Vaso térmico

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
20	Vaso térmico de acero inoxidable	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
20	Vaso térmico de acero inoxidable	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
20	Vaso térmico de acero inoxidable	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
21	Réplica Mallette grande de madera, con bolsa de terciopelo	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 20: Vaso térmico de acero inoxidable

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, **Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.** y **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 21: Réplica Mallette grande de madera, con bolsa de terciopelo

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLE** la propuesta presentada por **Norberto Abundio López Fragoso**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
22	Llavero de níquel cuadrado con bolsa de terciopelo	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
22	Llavero de níquel cuadrado con bolsa de terciopelo	Leticia López Levario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
23	Llavero de níquel mallete con envoltura	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
23	Llavero de níquel mallete con envoltura	Leticia López Levario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 22: Llavero de níquel cuadrado con bolsa de terciopelo

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **Norberto Abundio López Fragoso** y **Leticia López Levario**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 23: Llavero de níquel mallete con envoltura

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **Norberto Abundio López Fragoso** y **Leticia López Levario**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
24	Mancuernillas de níquel ovaladas con bolsa de terciopelo	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
24	Mancuernillas de níquel ovaladas con bolsa de terciopelo	Leticia López Levario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
25	Pin de níquel SCJN con estuche	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
25	Pin de níquel SCJN con estuche	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
25	Pin de níquel SCJN con estuche	Leticia López Levario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 24: Mancuernillas de níquel ovaladas con bolsa de terciopelo

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **Norberto Abundio López Fragoso** y **Leticia López Levario**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Partida 25: Pin de níquel SCJN con estuche

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **Norberto Abundio López Fragoso**, **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.** y **Leticia López Levario**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024

Partida	Material	Participante evaluado	Funcionalidad	Calidad Visual	Materiales	Grabado, bordado o impresión	Acabados	Dictamen Resolutivo Técnico
26	Pin redondo de níquel con estuche	Norberto Abundio López Fragoso	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
26	Pin redondo de níquel con estuche	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
26	Pin redondo de níquel con estuche	Leticia López Levario	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable

Partida 26: Pin redondo de níquel con estuche

Conclusión:

La unidad técnica de evaluación a cargo del Kiosco, asignada por la Dirección General de Comunicación Social, resuelve como **FAVORABLES** las propuestas presentadas por **Norberto Abundio López Fragoso, Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. y Leticia López Levario**

Nota:

El participante que resulte asignado debe presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

LIC. MA. GUADALUPE SÁNCHEZ CASTILLO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA

LIC. ANNA MIRIAM CASTILLO CARRILLO
SUBDIRECTORA DEL KIOSCO

El presente documento se suscribe mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), con fundamento en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte.



Fecha de elaboración:	2-agosto-2024	
Dictamen Resolutivo Técnico		

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 86, fracción IV del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, así como de conformidad con los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

1. Dictamen

Con base a la información en formato PDF y muestras entregadas en el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2024 para la adquisición de artículos promocionales se utilizó el método de evaluación binario: cumple o no cumple.

Las empresas que presentaron propuestas son las siguientes:

1. El Promocional de México, S.A. de C.V.
2. Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.
3. FVC Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.
4. NL PROMOS Roberto Abundio López Fragoso
5. Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.
6. Leticia López Levario
7. Juan Carlos de Jesús Ramírez y González



Anexo I
 Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico para
 Contrataciones de bienes y servicios.

Partida	Descripción del requisito	Promocional de México, S.A. de C.V.	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	FVC Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	NL PROMOS Roberto Abundio López Fragoso	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	Juan Carlos de Jesús Ramírez y González
27	Memorias USB • Color plata, • Capacidad de 16 GB, • Técnica de impresión serigrafía tinta color negro con logo de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
28	Termo de acero inoxidable de 350 mg Impreso a 1 tinta • Termo de acero inoxidable de 350mg • Impreso a 1 tinta • Técnica de impresión sublimación tinta color negro, diseño impreso de logo de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación y el logo de la Suprema Corte de Justicia de la Federación	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
29	Taza para café • Taza blanca para café • Técnica de impresión sublimación en tinta color negro • Diseño que se imprimirá: logotipo de Canal del Poder Judicial de la Federación al centro sobre imagen de fachada de edificio sede de Justicia TV y dos frases en cada lateral de la fachada • Un solo diseño, Dimensión total aproximada de impresión 21 cm de ancho por 6,5 de alto (esto puede variar de acuerdo con el proveedor)	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple	No Cumple No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
30	Bolígrafo metálico con estuche • Material metálico • Tinta negra • Mecanismo de clic en el estuche • Estuche de acrílico transparente • Color negro • Con aplicaciones cromadas • Impresión en serigrafía logo Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación • Color del rotulado blanco • Posición del rotulado horizontal	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
31	Paraguas • Elaborado en poliéster, • Bastón metálico	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas

+mByDQ0sT1Hi48Ei8hty8CPfkz6HhdEHoiDVQkUjR4M=



Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Secretaría General de la Presidencia
 Dirección General de Justicia TV
 Canal del Poder Judicial de la Federación

Fecha de elaboración:	2-agosto-2024	
Dictamen Resolutivo Técnico		

Partida	Descripción del requisito	Promocional de México, S.A. de C.V.	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	FVC Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	NL PROMOS Roberto Abundio López Fragoso	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	Juan Carlos de Jesús Ramírez y González
	<ul style="list-style-type: none"> Mango de plástico, Varillas en fibra de vidrio, Puntas metálicas, Mecanismo de apertura de botón, color negro, Medidas 103 cm x 84 cm, Rotulado Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, color del rotulado blanco, posición del rotulado horizontal 	PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
32	Power bank <ul style="list-style-type: none"> Power bank fabricada en plástico ABS 1 salida USB 4 cables de carga (tipo C, micro USB, iPhone USB) Batería de litio de 10,000 mAh Técnica de impresión serigrafía tinta color blanco Diseño que se imprimirá: logotipo de Justicia TV y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Dimensión total aproximada de impresión 5.5 cm de ancho por 5.5 de alto 	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
33	Díptico <ul style="list-style-type: none"> Medidas 43.18 cm x 27.94 cm Impresión full color Papel couche 200 g Doble al centro 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
34	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1) <ul style="list-style-type: none"> Medidas 5.1 cm x 20.3 cm Impresión full color Cartulina sulfatada 200 g 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
35	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1) <ul style="list-style-type: none"> Medidas 5.1 cm x 20.3 cm Impresión full color Cartulina sulfatada 200 g 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
36	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1) <ul style="list-style-type: none"> Medidas 5.1 cm x 20.3 cm Impresión full color Cartulina sulfatada 200 g 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
37	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1) <ul style="list-style-type: none"> Medidas 5.1 cm x 20.3 cm Impresión full color Cartulina sulfatada 200 g 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
38	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1) <ul style="list-style-type: none"> Medidas 5.1 cm x 20.3 cm Impresión full color Cartulina sulfatada 200 g 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
39	Pin cuadrado color oro	No Cumple	No Cumple	No Cumple	Si Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple

+mByDQ0sT1Hi48Ei8hty8CPfkz6HhdEHoiDVQkUjR4M=



Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Secretaría General de la Presidencia
 Dirección General de Justicia TV
 Canal del Poder Judicial de la Federación

Fecha de elaboración:	2-agosto-2024	
Dictamen Resolutivo Técnico		

Partida	Descripción del requisito	Promocional de México, S.A. de C.V.	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	FVC Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	NL PROMOS Roberto Abundio López Fragoso	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	Juan Carlos de Jesús Ramírez y González
	<ul style="list-style-type: none"> Pin cuadrado Color Oro Grabado logotipo de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (se anexa imagen de referencia) Latonado con seguro en la parte de atrás Tamaño: 2 cm Logo de Justicia TV Canal del PJF en relieve, contorno lateral en relieve en negro. 	No entregó muestras físicas	No entregó muestras físicas	No entregó muestras físicas			No entregó muestras físicas	No entregó muestras físicas
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
40	Pin cuadrado 18 aniversario color oro <ul style="list-style-type: none"> Pin cuadrado Color Oro Grabado logotipo 18 aniversario (se anexa imagen de referencia) Latonado con seguro en la parte de atrás Tamaño: 2 cm El número 18 con relieve, contorno lateral del relieve en color negro Logo de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación en relieve, contorno lateral del relieve en negro 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple	No Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
41	Carpetas con logotipo de piel sintética <ul style="list-style-type: none"> Carpeta tipo portafolio de piel sintética con cubierta para bloc de notas A4, portafolio de negocios para currículum, portafolio tamaño carta para mujeres/hombres, color negro. Logotipo Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, grabado (relieve), posición rotulado derecho inferior. 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
42	Cuaderno de poliuretano <ul style="list-style-type: none"> Mini libreta de poliuretano con 90 hojas de raya y banda para sujetar cubierta medidas 9.5 cm x 15 cm colores diversos. Logotipo Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, grabado (relieve), posición rotulado derecho inferior. 	Si Cumple	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						
43	Folder tamaño carta <ul style="list-style-type: none"> Folders impresos en offset en selección de color con logotipo de Justicia TV en cara frontal Tamaño: carta Papel: Couche de 300 g Acabados: Pleca, Laminado Pestaña: Derecha color 	No Cumple No entregó muestras físicas	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	No cumple con el requerimiento técnico solicitado.	No Cumple No entregó muestras físicas	Si Cumple
		PROPUESTA TÉCNICA ANEXO 2a						

+mByDQ0sT1Hi48Ei8hty8CPfkz6HhdEHoiDVQkUjR4M=



No.	Descripción del requisito	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	FVC Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	NL PROMOS Roberto Abundio López Fragoso	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	Juan Carlos de Jesús Ramírez y González
27	Memorias USB	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO
28	Termo de acero inoxidable	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO
29	Taza para café	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE	NO PRESENTO	CUMPLE
30	Bolígrafo metálico con estuche	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO
31	Paraguas	NO CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO
32	Power bank	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO
33	Bolsa papel couché	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE
34	Díptico	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE
35	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1)	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE
36	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 2)	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE
37	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 3)	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE
38	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 4)	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE
39	Pin cuadrado color oro	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO
40	Pin cuadrado 18 aniversario color oro	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO



41	Carpetas con logotipo de piel sintética	NO PRESENTO						
42	Cuaderno de poliuretano	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO	CUMPLE	NO PRESENTO	NO PRESENTO
43	Folder tamaño carta	NO PRESENTO	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	NO CUMPLE	NO PRESENTO	CUMPLE

Resumen Final :

- El Promocional de México, S.A. de C.V.**
FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 27,28,29,30,32 y 42
 NO FAVORABLE EN LA PARTIDA 31, debido a que no cumple con el requerimiento técnico solicitado.
 NO FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 33,34,35,36,37,38,39,40,41 y 43 debido a que no presento propuestas.
- Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.**
FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 30,31,32 y 42
 NO FAVORABLE EN LAS PARTIDAS, 27,28,29,34,35,36,37,38,39,40,41 y 43 debido a que no presento propuestas.
- FVC Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.**
 NO FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 33,34,35,36,37,38 y 43 debido a que no cumple con el requerimiento técnico solicitado.
 NO FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 27,28,29,30,31,32, ,39,40,41 y 42 debido a que no presento propuestas.
- Roberto Abundio López Fragoso**
FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 39 y 40
 NO FAVORABLE EN LAS PARTIDAS, 27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38 ,41,42,43,44 y 45 debido a que no presento propuestas.
- Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**
FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 27,28,29,30 y 42
 NO FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 31, 32, 39,40 y 43 debido a que no cumple con el requerimiento técnico solicitado.
 NO FAVORABLE EN LAS PARTIDAS 33,34,35,36,37,38, y 41 debido a que no presento propuestas.
- Leticia López Levarío**
 NO FAVORABLE, debido a que no presento propuesta en las partidas 27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,42,43,44 y 45
- Juan Carlos de Jesús Ramírez y González**
FAVORABLE EN LAS PARTIDAS,29,33,34,35,36,37,38 y 43
 NO FAVORABLE EN LAS PARTIDAS, 27,28,30,31,32,39,40,41 y 42 debido a que no presento propuestas.



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría General de la Presidencia
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

Fecha de elaboración:	2-agosto-2024
Dictamen Resolutivo Técnico	

Atentamente

Mtra. Mireya Méndez Frías
Coordinadora Administrativa I
Dirección General de Justicia TV
Canal del Poder Judicial de la Federación

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

+mByDQ0sT1Hi48Ei8hty8CPfkz6HhdEHoiDVQkUjR4M=

DICTAMEN TÉCNICO RESOLUTIVO CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024

Partida	Descripción solicitada por la DGCCJ	Participante evaluado	Material	Calidad visual	Funcionalidad	Dictamen técnico resolutivo
44	Bolígrafo Aros metálico con terminado rubber y mecanismo pulsador. Color negro. No incluye estuche. Incluye impresión de dos logos a una tinta,	Nova Graphitex de México, S.A de C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FAVORABLE
		El Promocional de México, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FAVORABLE
45	Cilindro Lago de PET tapa con sistema de rosca twist-off que permite abrir y cerrar la tapa en un giro. Capacidad: 850ml. Color transparente. Incluye impresión de un logo en dos posiciones y redes sociales.	Nova Graphitex de México, S.A de C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FAVORABLE
		Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FAVORABLE
		El Promocional de México, S.A. de C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FAVORABLE
46	Libreta Premium de curpiel. Medidas: 14 x 1.5 x 21 cm. 80 páginas rayadas. Separador de hojas en tela. Cierre con banda elástica. Impresión en serigrafía a una tinta una cara dos posiciones y redes sociales.	Nova Graphitex de México, S.A de C.V	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FAVORABLE
		Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	DESFAVORABLE
		El Promocional de México, S.A. de C.V.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	DESFAVORABLE

NOTA: Los participantes que resulten asignados deben presentar una muestra física del artículo para visto bueno, antes de realizar la producción total.

Mtro. Jesús Gutiérrez Castro
Coordinador Administrativo

Mtra. Lorena Bravo Lugo
Directora de Difusión y Videoconferencia

9 de agosto de 2024.



OFICIO: CEC/DLD-334-2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR EVALUADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CALIDAD VISUAL	MATERIALES	GRABADO E IMPRESIÓN	ACABADOS	CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS, NORMAS Y ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA	PLAZO DE ENTREGA	DICTAMEN TÉCNICO
47	Carpetas ecológicas con impresión (CEC)	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
		El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple La muestra presentada no contiene impresión	Cumple	Cumple	Cumple	No Favorable
		Leticia López Levario	Cumple	No cumple No presentó muestra	No cumple No presentó muestra	No cumple No presentó muestra	No cumple No presentó muestra	Cumple	Cumple	No Favorable
		Rowe Promoción y Regalos S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple No presenta muestra de impresión en material similar	Cumple	Cumple	Cumple	No Favorable
48	Folders tamaño carta con impresión (CEC)	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
		FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	No cumple Las medidas de la muestra no corresponden	No cumple La impresión no corresponde con la	No cumple La muestra presenta un corte irregular	Cumple	Cumple	No Favorable

R1V61ZDJBaUjG1EXPUcU1NSq1q9Jz1M0+s6WWSp7YVWA=

					con la descripción	calidad requerida					
		Leticia López Levario	Cumple	No cumple No presentó muestra	Cumple	Cumple	No Favorable				
49	Bolsas ecológicas con impresión (CEC)	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable	
		El Promocional de México, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Favorable
		Leticia López Levario	Cumple	No cumple No presentó muestra	Cumple	Cumple	No Favorable				

CONCLUSIÓN:

		ESTE CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES RESUELVE COMO NO FAVORABLE LAS PROPUESTAS DE LOS PROVEEDORES: El Promocional de México, S.A. de C.V. (Partida 47), Leticia López Levario (Partidas 47, 48 y 49), Rowe promoción y regalos S.A. de C.V. (Partida 47) y FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V. (Partida 48) Y; RESUELVE COMO FAVORABLE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES: Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. (Partidas 47, 48 Y 49) y El Promocional de México, S.A. de C.V. (Partida 49).
--	--	---

NOTA:

		EL PROVEEDOR ADJUDICADO, EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS, DEBERÁ PRESENTAR MUESTRA FÍSICA CON IMPRESIÓN DEL ARTÍCULO PARA VISTO BUENO ANTES DE REALIZAR LA PRODUCCIÓN TOTAL.
--	--	---

OFICIO: CEC/DLD-334-2024

LIC. LUIS FERNANDO HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR DE DIFUSIÓN Y LOGÍSTICA
DICTAMINÓ

Ciudad de México a 02 de agosto de 2024



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024 Adquisición de artículos promocionales.

1 de agosto de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en las bases:

- 12.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de las bases.*
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por partida o partidas, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024 Adquisición de artículos promocionales.

- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 12.5.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4de las presentes bases, cuando corresponda por su monto.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	El Promocional de México, S.A. de C.V.
2	Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.
3	FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.
4	Norberto Abundio López Fragoso (NL PROMOS)
5	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.
6	Leticia López Levario
7	Juan Carlos de Jesús Ramirez González

GND0Q.50NCw16vpbWaziw+oryQFWXppyXB8GmlGNPjFo=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024
Adquisición de artículos promocionales.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadro comparativo de precios ofertados por los concursantes contra el Precio Prevaliente de la IM-125/2023:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaliente		El Promocional de México, S.A. de C.V.			Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.			FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.			Norberto Abundio López Fragoso (NL PROMOS)			Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			Juan Carlos de Jesús Ramírez González		
				Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación
1	Boligrafo metálico en estuche	Pieza	800	\$90.00	\$72,000.00	\$109.00	\$87,200.00	21.11%	\$75.87	\$60,696.00	-15.70%	No cotizó			No cotizó			\$94.80	\$75,840.00	5.33%	No cotizó			No cotizó		
2	Boligrafo plástico varios colores tinta azul	Pieza	1,200	\$9.70	\$11,640.00	\$12.00	\$14,400.00	23.71%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$9.10	\$10,920.00	-6.19%	No cotizó			No cotizó		
3	Cilindro de plástico	Pieza	600	\$31.70	\$19,020.00	\$33.90	\$20,340.00	6.94%	\$28.57	\$17,142.00	-9.87%	No cotizó			No cotizó			\$34.60	\$20,760.00	9.15%	No cotizó			No cotizó		
4	Dominó Clásico	Pieza	100	\$602.50	\$60,250.00	\$599.00	\$59,900.00	-0.58%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$556.40	\$55,640.00	-7.65%	No cotizó			No cotizó		
5	Lápiz de madera	Pieza	1,000	\$5.13	\$5,125.00	\$9.90	\$9,900.00	92.98%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$5.42	\$5,420.00	5.65%	No cotizó			No cotizó		
6	Libreta ecológica c/pluma varios colores	Pieza	300	\$34.38	\$10,314.00	\$41.00	\$12,300.00	19.26%	\$29.90	\$8,970.00	-13.03%	No cotizó			No cotizó			\$34.00	\$10,200.00	-1.11%	No cotizó			No cotizó		
7	Libreta Edificio Sede o murales	Pieza	400	\$119.50	\$47,800.00	\$169.00	\$67,600.00	41.42%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$66.70	\$26,680.00	-44.18%	No cotizó			No cotizó		
8	Llavero metálico giratorio Aguila SCJN	Pieza	1,000	\$52.90	\$52,900.00	\$63.90	\$63,900.00	20.79%	\$45.30	\$45,300.00	-14.37%	No cotizó			\$55.00	\$55,000.00	3.97%	\$44.25	\$44,250.00	-16.35%	No cotizó			No cotizó		
9	Marca textos, caja con 3 piezas	Pieza	400	\$30.80	\$12,320.00	\$38.90	\$15,560.00	26.30%	\$26.93	\$10,772.00	-12.56%	No cotizó			No cotizó			\$27.30	\$10,920.00	-11.36%	No cotizó			No cotizó		
10	Mochila para laptop Poliéster negro	Pieza	60	\$396.50	\$23,790.00	\$389.00	\$23,340.00	-1.89%	\$331.00	\$19,860.00	-16.52%	No cotizó			No cotizó			\$365.00	\$21,900.00	-7.94%	No cotizó			No cotizó		
11	Mouse pad murales SCJN	Pieza	200	\$41.00	\$8,200.00	\$69.00	\$13,800.00	68.29%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		
12	Paraguas varios colores	Pieza	60	\$131.69	\$7,901.40	\$259.00	\$15,540.00	96.67%	\$80.91	\$4,854.60	-38.56%	No cotizó			No cotizó			\$104.50	\$6,270.00	-20.65%	No cotizó			No cotizó		
13	Pelota anti estrés	Pieza	400	\$16.65	\$6,660.00	\$24.90	\$9,960.00	49.55%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$14.10	\$5,640.00	-15.32%	No cotizó			No cotizó		
14	Pluma ejecutiva de metal con estuche	Pieza	3,500	\$41.50	\$145,250.00	\$45.90	\$160,650.00	10.60%	\$16.40	\$57,400.00	-60.48%	No cotizó			No cotizó			\$40.00	\$140,000.00	-3.61%	No cotizó			No cotizó		

GNID0Q5dNCw16vpbWaziw+pryQFWXpyXB8GmlGNPjFo=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024
Adquisición de artículos promocionales.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente		El Promocional de México, S.A. de C.V.			Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.			FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.			Norberto Abundio López Fragoso (NL PROMOS)			Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			Juan Carlos de Jesús Ramírez González		
				Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación
15	Pluma Round Stic Bic	Pieza	2,500	\$5.00	\$12,500.00	No cotizó			\$3.53	\$8,825.00	-29.40%	No cotizó			No cotizó			\$5.30	\$13,250.00	6.00%	No cotizó			No cotizó		
16	Porta notas adhesivas de colores	Pieza	1,000	\$41.49	\$41,485.00	\$42.90	\$42,900.00	3.40%	\$39.40	\$39,400.00	-5.04%	No cotizó			No cotizó			\$46.20	\$46,200.00	11.35%	No cotizó			No cotizó		
17	Sacapuntas de colores	Pieza	600	\$15.80	\$9,480.00	\$26.90	\$16,140.00	70.25%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		
18	Taza Águila	Pieza	1,000	\$74.00	\$74,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		
19	Vaso térmico	Pieza	500	\$126.30	\$63,150.00	\$139.00	\$69,500.00	10.06%	\$124.90	\$62,450.00	-1.11%	No cotizó			No cotizó			\$130.30	\$65,150.00	3.17%	No cotizó			No cotizó		
20	Vaso térmico de acero inoxidable	Pieza	500	\$160.00	\$80,000.00	\$162.00	\$81,000.00	1.25%	\$160.50	\$80,250.00	0.31%	No cotizó			No cotizó			\$153.75	\$76,875.00	-3.91%	No cotizó			No cotizó		
21	Réplica mallete de madera grande con bolsa de terciopelo	Pieza	130	\$900.00	\$117,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$890.00	\$115,700.00	-1.11%	No cotizó			No cotizó			No cotizó		
22	Llavero de níquel cuadrado con bolsa de terciopelo	Pieza	300	\$69.00	\$20,700.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$13,500.00	-34.78%	No cotizó			\$70.00	\$21,000.00	1.45%	No cotizó		
23	Llavero de níquel mallete con envoltura	Pieza	1,000	\$55.00	\$55,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$45,000.00	-18.18%	No cotizó			\$65.00	\$65,000.00	18.18%	No cotizó		
24	Mancuernillas de níquel ovaladas con bolsa de terciopelo	Pieza	200	\$145.00	\$29,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$105.00	\$21,000.00	-27.59%	No cotizó			\$150.00	\$30,000.00	3.45%	No cotizó		
25	Pin de níquel SCJN con estuche	Pieza	300	\$60.00	\$18,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$13,500.00	-25.00%	\$65.00	\$19,500.00	8.33%	\$60.00	\$18,000.00	0.00%	No cotizó		
26	Pin redondo de níquel con estuche	Pieza	300	\$60.00	\$18,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$13,500.00	-25.00%	\$61.10	\$18,330.00	1.83%	\$60.00	\$18,000.00	0.00%	No cotizó		
27	Memorias USB	Pieza	200	\$113.80	\$22,759.00	\$119.00	\$23,800.00	4.57%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$112.90	\$22,580.00	-0.79%	No cotizó			No cotizó		
28	Termo de acero inoxidable de 350 mg	Pieza	100	\$220.84	\$22,084.00	\$234.00	\$23,400.00	5.96%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$214.00	\$21,400.00	-3.10%	No cotizó			No cotizó		
29	Taza para café	Pieza	300	\$62.67	\$18,801.00	\$54.00	\$16,200.00	-13.83%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$39.70	\$11,910.00	-36.65%	No cotizó			\$62.00	\$18,600.00	-1.07%

GND0Q50NCw16vpbWaziw+0yQFWXpipyXB8GmlGNPjFo#



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024
Adquisición de artículos promocionales.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente		El Promocional de México, S.A. de C.V.			Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.			FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.			Norberto Abundio López Fragoso (NL PROMOS)			Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			Juan Carlos de Jesús Ramírez González					
				Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación			
30	Boligrafo metálico con estuche	Pieza	200	\$36.00	\$7,200.00	\$99.00	\$19,800.00	175.00%	\$19.10	\$3,820.00	-46.94%	No cotizó			No cotizó			\$28.90	\$5,780.00	-19.72%	No cotizó			No cotizó					
31	Paraguas	Pieza	200	\$179.47	\$35,893.00	\$159.00	\$31,800.00	-11.41%	\$159.40	\$31,880.00	-11.18%	No cotizó			No cotizó			\$91.80	\$18,360.00	-48.85%	No cotizó			No cotizó					
32	Power bank	Pieza	200	\$318.20	\$63,640.00	\$269.00	\$53,800.00	-15.46%	\$318.60	\$63,720.00	0.13%	No cotizó			No cotizó			\$346.00	\$69,200.00	8.74%	No cotizó			No cotizó					
33	Bolsa papel couche (400 cada tamaño)	Pieza	1,200	\$51.80	\$62,160.00	No cotizó			No cotizó			\$47.72	\$57,264.00	-7.88%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$57.12	\$68,544.00	12.27%			
34	Díptico	Pieza	400	\$32.40	\$12,960.00	No cotizó			No cotizó			\$13.29	\$5,316.00	-58.98%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$52.40	\$20,960.00	63.73%			
35	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00	No cotizó			No cotizó			\$2.46	\$1,476.00	-56.31%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$5.63	\$3,378.00	0.00%			
36	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 2)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00	No cotizó			No cotizó			\$2.46	\$1,476.00	-56.31%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó					
37	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 3)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00	No cotizó			No cotizó			\$2.46	\$1,476.00	-56.31%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó					
38	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 4)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00	No cotizó			No cotizó			\$2.46	\$1,476.00	-56.31%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó					
39	Pin cuadrado	Pieza	100	\$65.00	\$6,500.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$4,500.00	-30.77%	\$63.70	\$6,370.00	-2.00%	No cotizó			No cotizó					
40	Pin cuadrado 18 aniversario	Pieza	150	\$65.00	\$9,750.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$6,750.00	-30.77%	\$53.70	\$8,055.00	-17.38%	No cotizó			No cotizó					
41	Carpetas con logotipo de piel sintética	Pieza	30	\$295.45	\$8,863.50	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó					
42	Cuaderno de poliuretano	Pieza	300	\$39.80	\$11,940.00	\$63.00	\$18,900.00	58.29%	\$39.35	\$11,805.00	-1.13%	No cotizó			No cotizó			\$30.90	\$9,270.00	-22.36%	No cotizó			No cotizó					
43	Folder tamaño carta	Pieza	500	\$40.24	\$20,120.00	No cotizó			No cotizó			\$17.77	\$8,885.00	-55.84%	No cotizó			No cotizó			\$21.40	\$10,700.00	-46.82%	No cotizó			No cotizó		

GNDO050NCw16vpbWaziw+oryQFWXp9yXB8GmIGNFJFo+



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024
Adquisición de artículos promocionales.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente		El Promocional de México, S.A. de C.V.			Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.			FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.			Norberto Abundio López Fragoso (NL PROMOS)			Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			Juan Carlos de Jesús Ramírez González		
				Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación
44	Bolígrafos	Pieza	23,100	\$14.95	\$345,345.00	\$12.90	\$297,990.00	-13.71%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$12.80	\$295,680.00	-14.38%	No cotizó			No cotizó		
45	Cilindros para agua	Pieza	12,000	\$25.05	\$300,600.00	\$26.90	\$322,800.00	7.39%	\$22.60	\$271,200.00	-9.78%	No cotizó			No cotizó			\$26.00	\$312,000.00	3.79%	No cotizó			No cotizó		
46	Libretas	Pieza	11,100	\$47.70	\$529,470.00	\$46.00	\$510,600.00	-3.56%	\$42.92	\$476,412.00	-10.02%	No cotizó			No cotizó			\$46.50	\$516,150.00	-2.52%	No cotizó			No cotizó		
47	Carpeta ecológica con impresión CEC	Pieza	500	\$56.00	\$27,997.50	\$69.00	\$34,500.00	23.21%	\$49.30	\$24,650.00	-11.96%	No cotizó			No cotizó			\$60.30	\$30,150.00	7.68%	No cotizó			No cotizó		
48	Folders tamaño carta	Pieza	500	\$20.60	\$10,300.00	No cotizó			No cotizó			\$17.77	\$8,885.00	-13.74%	No cotizó			\$21.40	\$10,700.00	3.88%	No cotizó			No cotizó		
49	Bolsas ecológicas	Pieza	300	\$20.35	\$6,105.00	\$37.90	\$11,370.00	86.24%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$20.70	\$6,210.00	1.72%	No cotizó			No cotizó		
Subtotal				\$2,557,485.40		\$2,148,890.00			\$1,299,406.60			\$86,254.00			\$288,450.00			\$2,028,260.00			\$152,000.00			\$111,482.00		
I.V.A.						\$343,822.40			\$207,905.06			\$13,800.64			\$46,152.00			\$324,521.60			\$24,320.00			\$17,837.12		
Total						\$2,492,712.40			\$1,507,311.66			\$100,054.64			\$334,602.00			\$2,352,781.60			\$176,320.00			\$129,319.12		

La empresa **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, supero en más de un 20% el precio prevaleciente en las partidas 1,2,5,7,8,9,11,12,13,17,30,42,47 y 49, por lo que, en apego al numeral 12.5.6 de las bases, referido en la primera hoja del presente dictamen, se consideran como **no favorables**.

La empresa **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**, No indicó los importes subtotales de las partidas 25 y 26, por lo que, se realizaron las operaciones aritméticas correspondientes, cabe señalar que, en la hoja 2 de su propuesta indica que cotiza dichas partidas y en la hoja 3 presenta los precios unitarios correspondientes.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024 Adquisición de artículos promocionales.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Norberto Abundio López Fragoso (NL Promos)	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	Juan Carlos de Jesús Ramírez González
<p>a) Plazo de entrega:</p> <p>Máximo 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo para la presentación de la muestra prototipo; el área técnica emitirá el Visto Bueno dentro de los 3 días hábiles posteriores a la presentación del prototipo.</p> <p>Las entregas de los bienes para las partidas: 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, no deberán exceder de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de visto bueno de la muestra prototipo.</p> <p>La entrega de los bienes para la partida: 4, no deberá exceder de 50 días hábiles, contados a partir del día siguiente de visto bueno de la muestra prototipo.</p> <p>La entrega de los bienes para la partida: 21, no deberá exceder de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de visto bueno de la muestra prototipo.</p> <p>Para las partidas 22, 23, 24, 25 y 26, el participante adjudicado deberá entregar dentro de los 40 días hábiles, contados a partir del día siguiente de visto bueno de la muestra prototipo.</p> <p>Para las partidas 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, el participante adjudicado deberá entregar dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de visto bueno de la muestra prototipo.</p> <p>Para las partidas 44, 45, 46, 47, 48 y 49, el participante adjudicado deberá entregar dentro de los 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de visto bueno de la muestra prototipo.</p> <p>(se indica en Anexo 2a el plazo para cada partida). Lo anterior, previa comunicación con quien administre el contrato.</p> <p>No se omite señalar que, en caso de que la autorización de la muestra prototipo supere los días indicados, los días extras correrán en detrimento de su plazo de entrega. Lo anterior, previa comunicación con quien administre el contrato. En caso de que el plazo de entrega concluya en un día inhábil, la fecha se recorrerá al siguiente día hábil.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple

GNDOQ50NCw16vpbWaziw+oryQFWXppYXB8GmlGNPjfo=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024
Adquisición de artículos promocionales.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Norberto Abundio López Fragoso (NL Promos)	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	Juan Carlos de Jesús Ramírez González
<p>b) Lugar de entrega: Para las partidas 1 a la 26, en el Almacén General de Zaragoza, ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, esquina Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.</p> <p>Para las partidas 27 a la 43, será en la Dirección General de Justicia TV, ubicada en República de El Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</p> <p>Para las partidas 44 a la 46, en el Edificio de 5 de febrero, calle Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, piso 3, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.</p> <p>Para las partidas 47 a la 49, en el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en avenida Revolución número 1508, piso 5, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas.</p> <p>Las entregas serán previo acuerdo con la persona administradora del contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
<p>c) Forma de pago: Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Se realizará el pago de partidas entregadas completas.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Indica 90 días naturales Cumple
<p>e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

GNDOQ50NCw16vpbWaziw+oryQFWXppyxXB8GmlGNPjFo=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024
Adquisición de artículos promocionales.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	El Promocional de México, S.A. de C.V.	Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Norberto Abundio López Fragoso (NL Promos)	Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Leticia López Levario	Juan Carlos de Jesús Ramirez González
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple
10.4: Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT (Positivo 05/07/24)	SAT (Positivo 11/07/24)	No presentó	No presentó	SAT (Positivo 03/07/24)	No presentó	No presentó
	IMSS (Positiva 03/07/24)	IMSS (Positiva 08/07/24)	No presentó	No presentó	IMSS (Positiva 04/07/24)	No presentó	No presentó
	INFONAVIT (Sin Adeudos 03/07/24)	INFONAVIT (Sin Adeudos 08/07/24)	No presentó	No presentó	INFONAVIT (Sin Adeudos 04/07/24)	No presentó	No presentó
	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica	Cumple	No aplica	No aplica

Los participantes FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V., Norberto Abundio López Fragoso, Leticia López Levario y Juan Carlos de Jesús Ramirez González, presentaron cotización por debajo de los \$300,000.00 sin incluir I.V.A. por lo que no aplica el numeral 10.4 de las bases del procedimiento.

*El proveedor Juan Carlos de Jesús Ramirez González, omitió incluir en su propuesta económica los conceptos del inciso a), b), f) y g), por lo que, se considera que no cumple.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024 Adquisición de artículos promocionales.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número:

La empresa FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V., no indica el importe total, sin embargo, señala el importe subtotal en número y letra, el cual es correcto.

El participante Norberto Abundio López Fragoso, señala el importe subtotal en letra, el cual es correcto.

La empresa Nova Graphitex de México, S.A. de C.V., omitió indicar los subtotales de las de las partidas 25 y 26, por lo que, se realizaron las operaciones aritméticas correspondientes, por lo anterior, el total, I.V.A. y Total difieren.

Dice:

<i>Subtotal</i>	\$1,990,430.00
<i>I. V.A.</i>	\$318,468.80
<i>Total</i>	\$2,308,898.80

Debe decir:

<i>Subtotal</i>	\$2,028,260.00
<i>I. V.A.</i>	\$324,521.60
<i>Total</i>	\$2,352,781.60

La participante Leticia López Levario, no indica el importe total en número, sin embargo, el importe total en letra es correcto.

El participante Juan Carlos de Jesús Ramírez González, omitió mencionar el importe total en número y letra, así mismo, no indicó suma de subtotales.

Resultado del Dictamen Resolutivo Económico:

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No Favorable
El Promocional de México, S.A. de C.V.	3, 4, 6, 10, 14, 16, 19, 20, 27, 28, 29, 31, 32, 44, 45 y 46	1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 30, 42, 47 y 49
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	1, 3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 30, 31, 32, 42, 45, 46 y 47	-----
FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	33, 34, 35, 36, 37, 38, 43 y 48	-----



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/005/2024 Adquisición de artículos promocionales.

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No Favorable
Norberto Abundio López Fragoso (NL PROMOS)	8, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 39 y 40	-----
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49	-----
Leticia López Levario	22, 23, 24, 25 y 26	-----
Juan Carlos de Jesús Ramírez González	-----	29, 33, 35 y 34

Nota: Las partidas no referidas en la tabla anterior, no fueron cotizadas.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

GABP/LFCV/APR/AHL/pjg

Página 11 | 11

Firmado por: GABRIELA ALEJANDRA BACA PEREZ DE...
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704938012
Fecha: 01/08/2024 12:48:27.4190000 p. m.

Firmado por: PABLO JIMENEZ GUERRERO
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704890266
Fecha: 01/08/2024 11:42:45.7140000 a. m.

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704871179
Fecha: 01/08/2024 12:02:51.6860000 p. m.

Firmado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704877429
Fecha: 01/08/2024 12:29:56.4470000 p. m.

GND0Q.50NCw16vpbWaziw+oryQFWXppyXB8GmIGNPjFo=

F-DGRM-20 CFSI V1.0



Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2024, para la "Adquisición de Artículos Promocionales".

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio DGCS-232-2024, firmado el 14 de junio de 2024, la Dirección General de Comunicación Social (DGCS), solicitó iniciar los trámites para la adquisición de artículos del Kiosco Institucional, con cargo al Fideicomiso 80689.- Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD's y Otros Proyectos. **(Anexo 1).**

Mediante oficio DGJTV-204-2024, de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV), refirió la necesidad imperante que tiene este medio de comunicación para la adquisición de los referidos artículos promocionales, así como los pines conmemorativos para la celebración del 18º Aniversario de la DGJTV. **(Anexo 2).**

Mediante oficio DGCCJ-505-2024, de fecha 30 de abril de 2024, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ), solicitó la contratación del servicio de elaboración de material de difusión de las Casas de la Cultura Jurídica. **(Anexo 3).**

Mediante oficio CEC/DLD-191-2024, firmado el 13 de mayo de 2024, el Centro de Estudios Constitucionales (CEC), solicitó la adquisición e impresión de artículos promocionales para el X Congreso Internacional de Derecho Constitucional. **(Anexo 4).**

II. SEÑALAMIENTOS Y JUSTIFICACIONES

Con oficio SSCM/0162/2024, el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros informó al entonces titular de la DGCS:

(...) en la segunda sesión ordinaria de veintiséis de febrero del año en curso, celebrada por el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, respecto del punto ordinario dos, se acordó lo siguiente:

"PRIMERO: Se da por presentado el informe de operación y ventas del Kiosco, correspondiente al periodo comprendido del 1º de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SEGUNDO: Se autoriza una inversión para adquisición de artículos promocionales para venta del Kiosco de hasta por \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.) con IVA para el año 2024, a través del Fideicomiso 80689 Manejo del producto de la venta de publicaciones, CD's y proyectos". (Anexo 5)

(DGJTV)

(...) se requiere (...) de diversos artículos Promocionales para el 18 Aniversario de este Canal Televisivo, (...) para la difusión, divulgación y promoción de las actividades ordinarias para que se incluyan de forma consolidada ...

La Dirección General de Justicia TV (DGJTV) requiere contar con artículos promocionales, que cubra las necesidades de los públicos objetivos, fomentando la cooperación institucional como canal televisivo, lo que permitirá conectar directamente con la audiencia cautiva. El simbolismo de estos artículos será una herramienta para promover nuestra imagen institucional, generando un sentido de pertinencia y cercanía con el público televisivo que garantice el éxito de los contenidos audiovisuales y la programación de Justicia TV. (Anexo 2B del Anexo 2).

(DGCCJ)

La difusión del trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de las Casas de la Cultura Jurídica, al entregar artículos promocionales, útiles para la vida diaria, con la imagen institucional de la SCJN y CCJ a través de los cuales reforzamos la identidad de la institución y promover un mayor acercamiento de la población al trabajo de este Alto Tribunal. (Anexo 6c del Anexo 6).

(CEC)

Con fundamento en el punto TERCERO, fracción V del Acuerdo General 19/2014, del 26 de agosto de 2014, así como el artículo TERCERO fracción V del Acuerdo General de Administración III/2019, el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CECSCJN) tiene, para el cumplimiento de sus objetivos, entre otras, la atribución de "Diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional".

A fin de dar cumplimiento a las atribuciones y al Programa Anual de Trabajo de esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 47, fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración (AGA) XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (...)

(...)

Cada año la Suprema Corte de Justicia de la Nación organiza, a través del Centro de Estudios Constitucionales, el Congreso Internacional de Derecho Constitucional con el propósito de acercar la reflexión académica nacional e internacional sobre distintos temas en materia de justicia constitucional, a la experiencia práctica de operadores jurídicos de las distintas materias. En este marco, se realizan diversas actividades académicas como conferencias, presentaciones de obras literarias, mesas de trabajo, entre otras, que requieren el uso de insumos y material de trabajo durante los días de jornada del Congreso.

En este sentido, se considera necesario que este Centro de Estudios, en aras de facilitar las tareas y el buen desarrollo de dicha actividad, proporcione a todas las personas asistentes, diverso material en el que los asistentes puedan asentar notas, comentarios y cuestionamientos que abonan a las discusiones y reflexiones que se llevan a cabo en este foro. (Anexo 4)



III. ANEXO TÉCNICO

A continuación, se presenta el anexo técnico consolidado de las 4 áreas solicitantes, adjuntando en el **Anexo 6**, los anexos técnicos de cada área:

Partida	Descripción General	Unidad	Cantidad	Área solicitante
1	Bolígrafo metálico en estuche	Pieza	800	DGCS (KIOSCO)
2	Bolígrafo plástico varios colores tinta azul	Pieza	1,200	
3	Cilindro de plástico	Pieza	600	
4	Dominó Clásico	Pieza	100	
5	Lápiz de madera	Pieza	1,000	
6	Libreta ecológica c/pluma varios colores	Pieza	300	
7	Libreta Edificio Sede o murales	Pieza	400	
8	Llavero metálico giratorio Águila SCJN	Pieza	1,000	
9	Marca textos, caja con 3 piezas	Pieza	400	
10	Mochila para laptop Poliéster negro	Pieza	60	
11	Mouse pad murales SCJN	Pieza	200	
12	paraguas varios colores	Pieza	60	
13	Pelota antiestrés	Pieza	400	
14	Pluma ejecutiva de metal con estuche	Pieza	3,500	
15	Pluma Round Stic Bic	Pieza	2,500	
16	Porta notas adhesivas de colores	Pieza	1,000	
17	Sacapuntas de colores	Pieza	600	
18	Taza Águila	Pieza	1,000	
19	Vaso térmico	Pieza	500	
20	Vaso térmico de acero inoxidable	Pieza	500	
21	Réplica mallette de madera grande con bolsa de terciopelo	Pieza	130	
22	Llavero de níquel cuadrado con bolsa de terciopelo	Pieza	300	
23	Llavero de níquel mallette con envoltura	Pieza	1,000	
24	Mancuernillas de níquel ovaladas con bolsa de terciopelo	Pieza	200	
25	Pin de níquel SCJN con estuche	Pieza	300	
26	Pin redondo de níquel con estuche	Pieza	300	
27	Memorias USB	Pieza	200	
28	Termo de acero inoxidable de 350 mg	Pieza	100	DGJTV
29	Taza para café	Pieza	300	
30	Bolígrafo metálico con estuche	Pieza	200	
31	Paraguas	Pieza	200	
32	Power bank	Pieza	200	
33	Bolsa papel couche	Pieza	1,200	
34	Díptico	Pieza	400	
35	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1)	Pieza	600	
36	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 2)	Pieza	600	
37	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 3)	Pieza	600	
38	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 4)	Pieza	600	
39	Pin cuadrado color oro	Pieza	100	
40	Pin cuadrado color oro 18 aniversario	Pieza	150	
41	Carpetas con logotipo de piel sintética	Pieza	30	
42	Cuaderno de poliuretano	Pieza	300	
43	Folder tamaño carta	Pieza	500	

NAA+HIMxEm9YfGvtvy6968Dsolhe/deR.3Te+bG5mjA=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Descripción General	Unidad	Cantidad	Área solicitante
44	Bolígrafos	Pieza	23,100	DGCCJ
45	Cilindro para agua	Pieza	12,000	
46	Libretas	Pieza	11,100	
47	Carpeta Ecológica con impresión (CEC)	Pieza	500	CEC
48	Folder tamaño carta con impresión (CEC)	Pieza	500	
49	bolsa ecológica con impresión (CEC)	Pieza	300	

IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO/MONTO ESTIMADO

La Dirección de Investigación de Mercado de la Dirección General de Recursos Materiales, emitió la IM-046/2024, "Artículos Promocionales", de la que se resume:

En el marco de la investigación de mercado se identificó la existencia de 34 posibles proveedores, de los cuales 10 presentaron cotización.

COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN			
Monto prevaleciente	UMAS (108.57)	Clasificación	Procedimiento
\$ 2,557,485.40	23,556.10	Inferior	Concurso por Invitación Pública*

* El costo estimado es inferior en menos de un 10 por ciento al tope del respectivo tipo de contratación

Para la estimación de precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos en un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana. (Anexo 7).

VI. PANE

Para el caso de la DGCS, los requerimientos se encuentran considerados en el fideicomiso 80689 "Manejo del producto de la venta de publicaciones, CD's y proyectos y en el Programa Anual de Necesidades 2024", para el resto de las áreas dentro de la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", y en los siguientes Centros Gestores:

Núm.	Unidad	Concepto
1	24310950S0010001	Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (Páginas 2 y 22)
2	24310960S0010001	Centro de Estudios Constitucionales SCJN (Páginas 2 y 5)
3	24331201S0010001	Casa Cultura Jurídica en Acapulco, Gro. (Páginas 2 y 8)
4	24330101S0010001	Casa Cultura Jurídica en Aguascalientes, Ags. (Páginas 2 y 9)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Núm.	Unidad	Concepto
5	24331603S0010001	Sede Hist. SCJN en Ario de Rosales, Mich. (Páginas 2 y 7)
6	24330401S0010001	Casa Cultura Jurídica en Campeche, Camp. (Páginas 2 y 9)
7	24332302S0010001	Casa Cultura Jurídica en Cancun, Q. Roo (Páginas 2 y 6)
8	24332801S0010001	Casa Cultura Jurídica en Ciudad Victoria, Tamps. (Páginas 2 y 8)
9	24332301S0010001	Casa Cultura Jurídica en Chetumal Q. Roo (Páginas 2 y 8)
10	24330802S0010001	Casa Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chih. (Página 2 y 8)
11	24330601S0010001	Casa Cultura Jurídica en Colima, Col. (Páginas 2 y 10)
12	24331701S0010001	Casa Cultura Jurídica en Cuernavaca, Mor. (Páginas 2 y 8)
13	24332501S0010001	Casa Cultura Jurídica en Culiacán (Páginas 2 y 9)
14	24331001S0010001	Casa Cultura Jurídica en Durango, Dgo. (Páginas 2 y 8)
15	24331401S0010001	Casa Cultura Jurídica en Guadalajara, Jal. (Páginas 2 y 10)
16	24332601S0010001	Casa Cultura Jurídica en Hermosillo, Son. (Páginas 2 y 10)
17	24330301S0010001	Casa Cultura Jurídica en La Paz, B.C.S. (Páginas 2 y 7)
18	24331103S0010001	Casa Cultura Jurídica en León, Gto. (Páginas 3 y 9)
19	24332502S0010001	Casa Cultura Jurídica en Mazatlán, Sin. (Página 2 y 10)
20	24333101S0010001	Casa Cultura Jurídica en Mérida, Yuc. (Páginas 3 y 9)
21	24331901S0010001	Casa Cultura Jurídica en Monterrey, N.L. (Páginas 2 y 7)
22	24331601S0010001	Casa Cultura Jurídica en Morelia, Mich. (Páginas 2 y 7)
23	24332001S0010001	Casa Cultura Jurídica en Oaxaca, Oax. (Páginas 2 y 8)
24	24331301S0010001	Casa Cultura Jurídica en Pachuca, Hgo. (Páginas 2 y 9)
25	24332101S0010001	Casa Cultura Jurídica en Puebla, Pue. (Páginas 2 y 8)
26	24332201S0010001	Casa Cultura Jurídica en Querétaro, Qro. (Páginas 2 y 10)
27	24330501S0010001	Casa Cultura Jurídica en Saltillo, Coah. (Páginas 2 y 10)
28	24332401S0010001	Casa Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P. (Páginas 2 y 8)
29	24331801S0010001	Casa Cultura Jurídica en Tepic, Nay. (Páginas 2 y 9)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Núm.	Unidad	Concepto
30	24330203S0010001	Casa Cultura Jurídica en Tijuana, B.C. (Páginas 2 y 8)
31	24332901S0010001	Casa Cultura Jurídica en Tlaxcala Tlax. (Páginas 2 y 8)
32	24331501S0010001	Casa Cultura Jurídica en Toluca, Mex. (Página 2 y 13)
33	24330502S0010001	Casa Cultura Jurídica en Torreón, Coah. (Página 2 y 9)
34	24330701S0010001	Casa Cultura Jurídica en Tuxtla Gutiérrez, Chis. (Páginas 2 y 8)
35	24333002S0010001	Casa Cultura Jurídica en Veracruz, Ver. (Páginas 2 y 11)
36	24332701S0010001	Casa Cultura Jurídica en Villahermosa Tab. (Páginas 2 y 10)
37	24333001S0010001	Casa Cultura Jurídica en Xalapa, Ver. (Páginas 2 y 9)
38	24333201S0010001	Casa Cultura Jurídica en Zacatecas, Zac. (Páginas 2 y 8)
39	24320940S0010001	Dirección General de Casas de La Cultura Jurídica (Páginas 2 y 4)

(Anexo 8.1 a 8.4).

VI.	CERTIFICACIÓN / MOMENTO PRESUPUESTAL
------------	---

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2024-114 (1124000114) por un monto total de \$ 1,781,765.22. (no considera fideicomiso) (Anexo 9).

VII	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES
------------	---

Concepto	Fecha
Publicación del proyecto	Del 11 al 13 de junio 2024
Envío a SUBREBA	14 de junio de 2024
Solicitud de comentarios	20 de junio de 2024
Revisión SUBREBA	24 de junio de 2024

(Anexo 10).

VIII	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO
-------------	-------------------------------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	28/06/2024	Publicación página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Eventos	Fecha	Observaciones
Pliego de preguntas	04/07/2024	Recepción de los pliegos de preguntas:
		<ol style="list-style-type: none"> FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V. R-promo Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V. Promoviendo Logos y Mensajes Publicitarios
Junta de aclaraciones	05/07/2024	Publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Presentación de propuestas.	12/07/2024	Personas concursantes
		<ol style="list-style-type: none"> El Promocional de México, S.A. de C.V. Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V. FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V. Norberto Abundio López Fragoso Nova Graphitex de México, S.A. de C.V. Leticia López Levario Juan Carlos de Jesús Ramírez González

AnexoS 11.1, 11.2 Y 11.3.

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	12 de julio de 2024 (DGRM/SGC/DPC-424-2024)
Fecha de recepción	17 de julio de 2024 (DGAJ/SGCyN-1481-2024)

Personas Concursantes	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la participante y personalidad de la persona representante o apoderada. / identificación oficial de la persona participante.	III. Objeto Social de la Participante. / Restricciones para contratar	IV. Identificación Oficial del de la Persona Representante o Apoderada de la Participante. / Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones.	V. Restricciones para Contratar. / Cédula de identificación fiscal.	VI. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones. / Carta de manifestación de capacidad profesional y/o técnica.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Vigente al 11/07/2025
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Desfavorable
Norberto Abundio López Fragoso	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Favorable

NAA+HM/xFem9YfGvtvY6968Dsolhe/deR3Te+bG5mjA=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Personas Concursantes	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la participante y personalidad de la persona representante o apoderada. / identificación oficial de la persona participante.	III. Objeto Social de la Participante. / Restricciones para contratar	IV. Identificación Oficial del de la Persona Representante o Apoderada de la Participante. / Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones.	V. Restricciones para Contratar. / Cédula de identificación fiscal.	VI. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones. / Carta de manifestación de capacidad profesional y/o técnica.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Favorable
Leticia López Levario	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Si	N/A	Desfavorable
Juan Carlos de Jesús Ramirez González	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	N/A	Favorable

La persona concursante FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V., resultado desfavorable:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., correspondiente al mes de facturación de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en Avenida el Rosario número 751, Local 1, San Martín Xochinahuac, código postal 02120, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 12 de julio de 2024, firmada por **Carlos Porfirio Vera Loera y Chávez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Av. El Rosario, número 751, Colonia El Rosario, código postal 02120, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, manifestado bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 6.1.3, de las BASES, el cual dispone: 6.1.3. Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b). **No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. Debido a que exhibió como comprobante un recibo de servicios de telecomunicaciones expedido por una persona jurídica privada y no por un órgano del Estado Mexicano.**

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el SEXTO, fracción VI, de los "Lineamientos", se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación

La persona concursante Leticia López Levario, resultado desfavorable:

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

En relación con lo anterior, la participante “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, presentó comprobante de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a nombre de Daniel López Maldonado, expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio del Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Ecatepec de Morelos (SAPASE), correspondiente al período de facturación del año 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Norte 15, manzana 35, lote 10, colonia Fraccionamiento San Carlos, Ecatepec de Morelos.

También exhibió constancia de identidad con folio SM/CV/1634/2020, de 23 de octubre **de 2020**, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el que hace constar que “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**”, tiene su domicilio en Calle Norte 15, Manzana 35, Lote 10, número 124-B Fraccionamiento San Carlos, Código Postal 55080, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En este sentido, la participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 6.1.3, párrafo tercero, de la CONVOCATORIA/BASES que prevé: “**Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de la persona que aparece en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar**”, toda vez que, el comprobante de domicilio presentado no está a nombre de la participante, y ésta no exhibió el acto jurídico o relación contractual vigente por virtud del cual se acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, con la persona a quien corresponde el comprobante de domicilio.

Esto es, la constancia de identidad con folio SM/CV/1634/2020 exhibida no constituye el documento idóneo para acreditar la posesión de inmueble, además de haber sido expedida por la autoridad correspondiente el 23 de octubre de 2020, no siendo un documento reciente para efectos del presente procedimiento de contratación que, desde el numeral 6.1.3. de las BASES, requirió de los participantes, la presentación de un Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante **durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad).

Por otra parte, “**LETICIA LÓPEZ LEVARIO**” presentó carta de manifestación de domicilio legal de 12 de julio de 2024, debidamente firmada, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Norte 15, manzana 35, lote 10, número exterior 124B, colonia Fraccionamiento San Carlos, alcaldía Ecatepec de Morelos, código postal 55080, Estado de México.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”, se tiene por no acreditado el domicilio legal de la participante en el presente procedimiento de contratación.

Anexos 12 a 12.8.

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO
-----------	---------------------------------------

Área responsable	Dirección General de la Tesorería
Fecha de solicitud	12 de julio de 2024 (DGRM/SGC/DPC-425-2024)
Fecha de recepción	2 de agosto de 2024 (OM-DGT/SGIFF/DIFA-896-2024)

Personas Concursantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	Si	Si	No	No Favorable
FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Si	Si	No	No Favorable
Norberto Abundio López Fragoso	Si	Si	Si	Favorable
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Personas Concursantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Leticia López Levario	No	Si	No	No Favorable
Juan Carlos de Jesús Ramírez González	No	Si	No	No Favorable

Las empresas Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V. y FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V. resultan desfavorables:

...En virtud de haber obtenido un índice de liquidez promedio menor a 1.0, incumpliendo lo establecido en el punto 12.3.2 de las bases del actual procedimiento.

Leticia López Levario resultado desfavorable:

...en virtud de haber incumplido con lo establecido en los puntos 6.2.1 y 6.2.2 así como 12.3.1 de las bases del actual procedimiento.

Juan Carlos de Jesús Ramírez González resultado desfavorable:

... en virtud de haber incumplido con lo establecido en los puntos 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 así como 12.3.1 de las bases del actual procedimiento

Anexos 13 a 13.8.

XI. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Área responsable	Dirección General de Comunicación Social (DGCS)
Fecha de solicitud	12 de julio de 2024 (Acto de apertura)
Fecha de recepción	15 de julio de 2024 (DGCS-299-2024)

Dictamen Resolutivo Técnico

Resumen Final			
Personas concursantes	Favorable	No favorable	No presentó propuesta
El Promocional de México, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19 y 20	6	15, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	1, 3, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 19 y 20	12	2, 4, 5, 7, 11, 13, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
Norberto Abundio López Fragoso	8, 21, 22, 23, 24, 25 y 26	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 19, 20, 25 y 26	12 y 15	11, 17, 18, 21, 22, 23 y 24
Leticia López Levario	22, 23, 24, 25 y 26	-----	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21



Los participantes FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V. y Juan Carlos de Jesús Ramirez González, no cotizaron las partidas 1 a la 26, motivo por el cual no aparecen en la tabla anterior.

Las partidas: 6 de El Promocional de México, S.A. de C.V., 12 de Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V. y 12 y 15 de Nova Graphitex de México, S.A. de C.V., no cumplen en los acabados. **(Anexo 14.1).**

Área responsable	Dirección General de Justicia TV, Canal del Poder Judicial de la Federación (DGJTV)
Fecha de solicitud	12 de julio de 2024 (Acto de apertura)
Fecha de recepción	2 de agosto de 2024 (DGJTV/CA-117-2024)

Dictamen Resolutivo Técnico

Resumen Final			
Personas concursantes	Favorable	No favorable	No presentó propuesta
El Promocional de México, S.A. de C.V.	27, 28, 29, 30, 32 y 42	31	33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 43
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	30, 31, 32 y 42	-----	27, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 43
FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	-----	33, 34, 35, 36, 37, 38 y 43	27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 41 y 42
Norberto Abundio López Fragoso	39 y 40	-----	27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42 y 43
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	27, 28, 29, 30 y 42	31, 32, 39, 40 y 43	33, 34, 35, 36, 37, 38 y 41
Juan Carlos de Jesús Ramirez González	*29, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 43	-----	27, 28, 30, 31, 32, 39, 40, 41 y 42

*Nota: El participante Juan Carlos de Jesús Ramirez González, presentó propuestas técnicas para las partidas 36, 37, 38 y 43, sin embargo, no se cotizaron económicamente.

La participante Leticia López Levario, no cotizó las partidas 27 a la 43, motivo por el cual no aparece en la tabla anterior.

Las partidas: 31 de El Promocional de México, S.A. de C.V., 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 43 de FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V., y 31, 32, 39, 40, y 43 de Nova Graphitex de México, S.A. de C.V., no cumplen con el requerimiento técnico solicitado. **(Anexo 14.2).**



Área responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ)
Fecha de solicitud	12 de julio de 2024 (Acto de apertura)
Fecha de recepción	2 de agosto de 2024 (Correo electrónico)

Dictamen Resolutivo Técnico

Resumen Final			
Personas concursantes	Favorable	No favorable	No presentó propuesta
El Promocional de México, S.A. de C.V.	44 y 45	46	-----
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	45	46	44
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	44, 45 y 46	-----	-----

Los participantes FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V., Norberto Abundio López Frago Leticia López Levario y Juan Carlos de Jesús Ramírez González, no cotizaron las partidas 44 a la 46, motivo por el cual no aparece en la tabla anterior.

La partida 46: de El Promocional de México, S.A. de C.V. y de Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V., no cumplen en el material y la calidad visual.
(Anexo 14.3).

Área responsable	Centro de Estudios Constitucionales (CEC)
Fecha de solicitud	12 de julio de 2024 (Acto de apertura)
Fecha de recepción	5 de agosto de 2024 (CEC/DLD-334-2024)

Dictamen Resolutivo Técnico

Resumen Final			
Personas concursantes	Favorable	No favorable	No presentó propuesta
El Promocional de México, S.A. de C.V.	49	47	48
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	-----	47	48 y 49
FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	-----	48	47 y 49
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	47, 48 y 49	-----	-----

Los participantes Norberto Abundio López Frago y Juan Carlos de Jesús Ramírez González, no cotizaron las partidas 47 a la 49, motivo por el cual no aparecen en la tabla anterior.



La participante Leticia López Levario, no cumple, ya que no presentó muestra, cabe señalar que dichas partidas no fueron cotizadas económicamente.

Las partidas 47 de El Promocional de México, S.A. de C.V. y Rowe promoción y regalos S.A. de C.V., no cumplen, dado que las muestras presentadas no contienen impresión, así mismo, la partida 48 de FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V., no cumple, ya que la muestra no corresponde con la descripción ni la calidad requerida y la muestra presenta un corte irregular. **(Anexo 14.4).**

Forman parte del presente anexo las propuestas técnicas de las personas concursantes. **(Anexo 14.5 al 14.11).**



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019)	Anexo 15
	(Dirección General de Recursos Materiales)	01/agosto/2024

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente		El Promocional de México, S.A. de C.V.			Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.			FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.			Norberto Abundio López Fragoso			Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			Juan Carlos de Jesús Ramirez González		
				Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación
1	Bolígrafo metálico en estuche	Pieza	800	\$90.00	\$72,000.00	\$109.00	\$87,200.00	21.11%	\$75.87	\$60,696.00	-15.70%	No cotizó			No cotizó			\$94.80	\$75,840.00	5.33%	No cotizó			No cotizó		
2	Bolígrafo plástico varios colores tinta azul	Pieza	1,200	\$9.70	\$11,640.00	\$12.00	\$14,400.00	23.71%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$9.10	\$10,920.00	-6.19%	No cotizó			No cotizó		
3	Cilindro de plástico	Pieza	600	\$31.70	\$19,020.00	\$33.90	\$20,340.00	6.94%	\$28.57	\$17,142.00	-9.87%	No cotizó			No cotizó			\$34.60	\$20,760.00	9.15%	No cotizó			No cotizó		
4	Dominó Clásico	Pieza	100	\$602.50	\$60,250.00	\$599.00	\$59,900.00	-0.58%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$556.40	\$55,640.00	-7.65%	No cotizó			No cotizó		
5	Lápiz de madera	Pieza	1,000	\$5.13	\$5,125.00	\$9.90	\$9,900.00	92.98%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$5.42	\$5,420.00	5.65%	No cotizó			No cotizó		
6	Libreta ecológica c/pluma varios colores	Pieza	300	\$34.38	\$10,314.00	\$41.00	\$12,300.00	19.26%	\$29.90	\$8,970.00	-13.03%	No cotizó			No cotizó			\$34.00	\$10,200.00	-1.11%	No cotizó			No cotizó		
7	Libreta Edificio Sede o murales	Pieza	400	\$119.50	\$47,800.00	\$169.00	\$67,600.00	41.42%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$66.70	\$26,680.00	-44.18%	No cotizó			No cotizó		
8	Llavero metálico giratorio Águila SCJN	Pieza	1,000	\$52.90	\$52,900.00	\$63.90	\$63,900.00	20.79%	\$45.30	\$45,300.00	-14.37%	No cotizó			\$55.00	\$55,000.00	3.97%	\$44.25	\$44,250.00	-16.35%	No cotizó			No cotizó		
9	Marca textos, caja con 3 piezas	Pieza	400	\$30.80	\$12,320.00	\$38.90	\$15,560.00	26.30%	\$26.93	\$10,772.00	-12.56%	No cotizó			No cotizó			\$27.30	\$10,920.00	-11.36%	No cotizó			No cotizó		
10	Mochila para laptop Poliéster negro	Pieza	60	\$396.50	\$23,790.00	\$389.00	\$23,340.00	-1.89%	\$331.00	\$19,860.00	-16.52%	No cotizó			No cotizó			\$365.00	\$21,900.00	-7.94%	No cotizó			No cotizó		
11	Mouse pad murales SCJN	Pieza	200	\$41.00	\$8,200.00	\$69.00	\$13,800.00	68.29%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		
12	Paraguas varios colores	Pieza	60	\$131.69	\$7,901.40	\$259.00	\$15,540.00	96.67%	\$80.91	\$4,854.60	-38.56%	No cotizó			No cotizó			\$104.50	\$6,270.00	-20.65%	No cotizó			No cotizó		
13	Pelota anti estrés	Pieza	400	\$16.65	\$6,660.00	\$24.90	\$9,960.00	49.55%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$14.10	\$5,640.00	-15.32%	No cotizó			No cotizó		

NAA+HM/xFem9YfGvuy6968Dsolhe/r3Te+65m/A=



Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente		El Promocional de México, S.A. de C.V.			Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.			FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.			Norberto Abundio López Fragoso			Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			Juan Carlos de Jesús Ramirez González		
				Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación
14	Pluma ejecutiva de metal con estuche	Pieza	3,500	\$41.50	\$145,250.00	\$45.90	\$160,650.00	10.60%	\$16.40	\$57,400.00	-60.48%	No cotizó			No cotizó			\$40.00	\$140,000.00	-3.61%	No cotizó			No cotizó		
15	Pluma Round Stic Bic	Pieza	2,500	\$5.00	\$12,500.00	No cotizó			\$3.53	\$8,825.00	-29.40%	No cotizó			No cotizó			\$5.30	\$13,250.00	6.00%	No cotizó			No cotizó		
16	Porta notas adhesivas de colores	Pieza	1,000	\$41.49	\$41,485.00	\$42.90	\$42,900.00	3.40%	\$39.40	\$39,400.00	-5.04%	No cotizó			No cotizó			\$46.20	\$46,200.00	11.35%	No cotizó			No cotizó		
17	Sacapuntas de colores	Pieza	600	\$15.80	\$9,480.00	\$26.90	\$16,140.00	70.25%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		
18	Taza Águila	Pieza	1,000	\$74.00	\$74,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó		
19	Vaso térmico	Pieza	500	\$126.30	\$63,150.00	\$139.00	\$69,500.00	10.06%	\$124.90	\$62,450.00	-1.11%	No cotizó			No cotizó			\$130.30	\$65,150.00	3.17%	No cotizó			No cotizó		
20	Vaso térmico de acero inoxidable	Pieza	500	\$160.00	\$80,000.00	\$162.00	\$81,000.00	1.25%	\$160.50	\$80,250.00	0.31%	No cotizó			No cotizó			\$153.75	\$76,875.00	-3.91%	No cotizó			No cotizó		
21	Réplica mallette de madera grande con bolsa de terciopelo	Pieza	130	\$900.00	\$117,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$890.00	\$115,700.00	-1.11%	No cotizó			No cotizó			No cotizó		
22	Llavero de níquel cuadrado con bolsa de terciopelo	Pieza	300	\$69.00	\$20,700.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$13,500.00	-34.78%	No cotizó			\$70.00	\$21,000.00	1.45%	No cotizó		
23	Llavero de níquel mallette con envoltura	Pieza	1,000	\$55.00	\$55,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$45,000.00	-18.18%	No cotizó			\$65.00	\$65,000.00	18.18%	No cotizó		
24	Mancuernillas de níquel ovaladas con bolsa de terciopelo	Pieza	200	\$145.00	\$29,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$105.00	\$21,000.00	-27.59%	No cotizó			\$150.00	\$30,000.00	3.45%	No cotizó		
25	Pin de níquel SCJN con estuche	Pieza	300	\$60.00	\$18,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$13,500.00	-25.00%	\$65.00	\$19,500.00	8.33%	\$60.00	\$18,000.00	0.00%	No cotizó		
26	Pin redondo de níquel con estuche	Pieza	300	\$60.00	\$18,000.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$13,500.00	-25.00%	\$61.10	\$18,330.00	1.83%	\$60.00	\$18,000.00	0.00%	No cotizó		
27	Memorias USB	Pieza	200	\$113.80	\$22,759.00	\$119.00	\$23,800.00	4.57%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$112.90	\$22,580.00	-0.79%	No cotizó			No cotizó		
28	Termo de acero inoxidable de 350 mg	Pieza	100	\$220.84	\$22,084.00	\$234.00	\$23,400.00	5.96%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$214.00	\$21,400.00	-3.10%	No cotizó			No cotizó		

NAA+HM/xFem9YfGwvy6968Dsolne/deR3Te+bc\$mjA=



Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente		El Promocional de México, S.A. de C.V.			Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.			FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.			Norberto Abundio López Fragoso			Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			Juan Carlos de Jesús Ramirez González					
				Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación			
29	Taza para café	Pieza	300	\$62.67	\$18,801.00	\$54.00	\$16,200.00	-13.83%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$39.70	\$11,910.00	-36.65%	No cotizó			\$62.00	\$18,600.00	-1.07%			
30	Boligrafo metálico con estuche	Pieza	200	\$36.00	\$7,200.00	\$99.00	\$19,800.00	175.00%	\$19.10	\$3,820.00	-46.94%	No cotizó			No cotizó			\$28.90	\$5,780.00	-19.72%	No cotizó			No cotizó					
31	Paraguas	Pieza	200	\$179.47	\$35,893.00	\$159.00	\$31,800.00	-11.41%	\$159.40	\$31,880.00	-11.18%	No cotizó			No cotizó			\$91.80	\$18,360.00	-48.85%	No cotizó			No cotizó					
32	Power bank	Pieza	200	\$318.20	\$63,640.00	\$269.00	\$53,800.00	-15.46%	\$318.60	\$63,720.00	0.13%	No cotizó			No cotizó			\$346.00	\$69,200.00	8.74%	No cotizó			No cotizó					
33	Bolsa papel couche (400 cada tamaño)	Pieza	1,200	\$51.80	\$62,160.00	No cotizó			No cotizó			\$47.72	\$57,264.00	-7.88%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$57.12	\$68,544.00	0.27%			
34	Díptico	Pieza	400	\$32.40	\$12,960.00	No cotizó			No cotizó			\$13.29	\$5,316.00	-58.98%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$52.40	\$20,960.00	1.73%			
35	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00	No cotizó			No cotizó			\$2.46	\$1,476.00	-56.31%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$5.63	\$3,378.00	0.00%			
36	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 2)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00	No cotizó			No cotizó			\$2.46	\$1,476.00	-56.31%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó					
37	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 3)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00	No cotizó			No cotizó			\$2.46	\$1,476.00	-56.31%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó					
38	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 4)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00	No cotizó			No cotizó			\$2.46	\$1,476.00	-56.31%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó					
39	Pin cuadrado	Pieza	100	\$65.00	\$6,500.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$4,500.00	-30.77%	\$63.70	\$6,370.00	-2.00%	No cotizó			No cotizó					
40	Pin cuadrado 18 aniversario	Pieza	150	\$65.00	\$9,750.00	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$45.00	\$6,750.00	-30.77%	\$53.70	\$8,055.00	-17.38%	No cotizó			No cotizó					
41	Carpetas con logotipo de piel sintética	Pieza	30	\$295.45	\$8,863.50	No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó			No cotizó					
42	Cuaderno de poliuretano	Pieza	300	\$39.80	\$11,940.00	\$63.00	\$18,900.00	58.29%	\$39.35	\$11,805.00	-1.13%	No cotizó			No cotizó			\$30.90	\$9,270.00	-22.36%	No cotizó			No cotizó					
43	Folder tamaño carta	Pieza	500	\$40.24	\$20,120.00	No cotizó			No cotizó			\$17.77	\$8,885.00	-55.84%	No cotizó			No cotizó			\$21.40	\$10,700.00	-46.82%	No cotizó			No cotizó		

NAA+HMxFeM9YfGvty6968DsolheDeR3Te#65m,A=



Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente		El Promocional de México, S.A. de C.V.			Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.			FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.			Norberto Abundio López Fragoso			Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.			Leticia López Levario			Juan Carlos de Jesús Ramirez González		
				Precio unitario	Subtotal	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación	Precio unitario	Subtotal	% de variación
44	Bolígrafos	Pieza	23,100	\$14.95	\$345,345.00	\$12.90	\$297,990.00	-13.71%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$12.80	\$295,680.00	-14.38%	No cotizó			No cotizó		
45	Cilindros para agua	Pieza	12,000	\$25.05	\$300,600.00	\$26.90	\$322,800.00	7.39%	\$22.60	\$271,200.00	-9.78%	No cotizó			No cotizó			\$26.00	\$312,000.00	3.79%	No cotizó			No cotizó		
46	Libretas	Pieza	11,100	\$47.70	\$529,470.00	\$46.00	\$510,600.00	-3.56%	\$42.92	\$476,412.00	-10.02%	No cotizó			No cotizó			\$46.50	\$516,150.00	-2.52%	No cotizó			No cotizó		
47	Carpeta ecológica con impresión CEC	Pieza	500	\$56.00	\$27,997.50	\$69.00	\$34,500.00	23.21%	\$49.30	\$24,650.00	-11.96%	No cotizó			No cotizó			\$60.30	\$30,150.00	7.68%	No cotizó			No cotizó		
48	Folders tamaño carta	Pieza	500	\$20.60	\$10,300.00	No cotizó			No cotizó			\$17.77	\$8,885.00	-13.74%	No cotizó			\$21.40	\$10,700.00	3.88%	No cotizó			No cotizó		
49	Bolsas ecológicas	Pieza	300	\$20.35	\$6,105.00	\$37.90	\$11,370.00	86.24%	No cotizó			No cotizó			No cotizó			\$20.70	\$6,210.00	1.72%	No cotizó			No cotizó		
Subtotal				\$2,557,485.40		\$2,148,890.00			\$1,299,406.60			\$86,254.00			\$288,450.00			\$2,028,260.00			\$152,000.00			\$111,482.00		
I.V.A.						\$343,822.40			\$207,905.06			\$13,800.64			\$46,152.00			\$324,521.60			\$24,320.00			\$17,837.12		
Total						\$2,492,712.40			\$1,507,311.66			\$100,054.64			\$334,602.00			\$2,352,781.60			\$176,320.00			\$129,319.12		

La persona concursante **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, supero en más de un 20% el precio prevaleciente en las partidas 1,2,5,7,8,9,11,12,13,17,30,42,47 y 49, por lo que, en apego al numeral 12.5.6 de las bases, referido en la primera hoja del presente dictamen, se consideran como **no favorables**.

La persona concursante **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**, No indicó los importes subtotales de las partidas 25 y 26, por lo que, se realizaron las operaciones aritméticas correspondientes, cabe señalar que, en la hoja 2 de su propuesta indica que cotiza dichas partidas y en la hoja 3 presenta los precios unitarios correspondientes.

Por la cantidad de partidas y las personas concursantes, en el presente Punto para acuerdo solo se refiere el cuadro comparativo de precios ofertados y el resultado del dictamen, en el Dictamen Resolutivo Económico que se anexa al presente como **Anexo 15**, se detalla la verificación de cumplimiento de requisitos y la referencia a los errores de cálculo detectados.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DICTAMEN:

Personas concursantes	Dictamen Favorable	Dictamen No Favorable
El Promocional de México, S.A. de C.V.	3, 4, 6, 10, 14, 16, 19, 20, 27, 28, 29, 31, 32, 44, 45 y 46	1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 30, 42, 47 y 49
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	1, 3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 30, 31, 32, 42, 45, 46 y 47	-----
FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	33, 34, 35, 36, 37, 38, 43 y 48	-----
Norberto Abundio López Fragoso	8, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 39 y 40	-----
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49	-----
Leticia López Levario	22, 23, 24, 25 y 26	-----
Juan Carlos de Jesús Ramírez González	-----	29, 33, 35 y 34

Nota: Las partidas no referidas en la tabla anterior, no fueron cotizadas.

Forman parte del presente anexo las propuestas económicas de las personas concursantes. (Anexo 15.1, al 15.7)

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

A continuación, se presenta el resumen de los dictámenes resolutivos aplicables al presente procedimiento:

Personas concursantes	Resultado de los Dictámenes Resolutivos					
	Legal	Financiero	Técnico		Económico	
			Favorable	No favorable	Favorable	No favorable
El Promocional de México, S.A. de C.V.	Vigente al 11/07/2025	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 32, 42, 44, 45 y 49	6, 31, 46 y 47	3, 4, 6, 10, 14, 16, 19, 20, 27, 28, 29, 31, 32, 44, 45 y 46	1, 2, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 30, 42, 47 y 49
Rowe Promocionales y Regalos, S.A. de C.V.	Favorable	No Favorable	1, 3, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 19, 20, 30, 31, 32, 42 y 45	12, 46 y 47	1, 3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 30, 31, 32, 42, 45, 46 y 47	-----
FCV Soluciones Gráficas, S.A. de C.V.	Desfavorable	No Favorable	-----	33, 34, 35, 36, 37, 38, 43 y 48	33, 34, 35, 36, 37, 38, 43 y 48	-----
Norberto Abundio López Fragoso	Favorable	Favorable	8, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 39 y 40	-----	8, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 39 y 40	-----
Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 49	12, 15, 31, 32, 39, 40 y 43	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49	-----
Leticia López Levario	Desfavorable	No Favorable	22, 23, 24, 25, 26	-----	22, 23, 24, 25 y 26	-----
Juan Carlos de Jesús Ramírez González	Favorable	No Favorable	29, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 43	-----	-----	29, 33, 35 y 34

/x/Fern9YfGvvy6a68Dsolhe/deR3Te+G5mJA=



FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité.
21	Atribuciones del Comité.	XXIII y XXIX	Autorizar el fallo de los concursos por invitación que haya ordenado y aprobar el procedimiento a seguir en caso de que se declaren desiertos; Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	III	Contratación Inferior.
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública. (se encuentra en el límite del 10 % del tope del procedimiento)
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité , debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales

NAA+HM/xFem9YfGvtvy698Dsolhe/deR3Te+bG5mjA=

PROPUESTA



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/005/2024 para la Adquisición de artículos promocionales, de conformidad con lo siguiente:

a) Autorizar la adjudicación de las partidas 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, a favor del concursante **Nova Graphitex de México, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
1	Bolígrafo metálico en estuche	Pieza	800	\$94.80	\$75,840.00
2	Bolígrafo plástico varios colores tinta azul	Pieza	1,200	\$9.10	\$10,920.00
4	Dominó Clásico	Pieza	100	\$556.40	\$55,640.00
5	Lápiz de madera	Pieza	1,000	\$5.42	\$5,420.00
6	Libreta ecológica c/pluma varios colores	Pieza	300	\$34.00	\$10,200.00
7	Libreta Edificio Sede o murales	Pieza	400	\$66.70	\$26,680.00
8	Llavero metálico giratorio Águila SCJN	Pieza	1,000	\$44.25	\$44,250.00
9	Marca textos, caja con 3 piezas	Pieza	400	\$27.30	\$10,920.00
10	Mochila para laptop Poliéster negro	Pieza	60	\$365.00	\$21,900.00
13	Pelota anti estrés	Pieza	400	\$14.10	\$5,640.00
14	Pluma ejecutiva de metal con estuche	Pieza	3,500	\$40.00	\$140,000.00
19	Vaso térmico	Pieza	500	\$130.30	\$65,150.00
20	Vaso térmico de acero inoxidable	Pieza	500	\$153.75	\$76,875.00
27	Memorias USB	Pieza	200	\$112.90	\$22,580.00
28	Termo de acero inoxidable de 350 mg	Pieza	100	\$214.00	\$21,400.00
29	Taza para café	Pieza	300	\$39.70	\$11,910.00
30	Bolígrafo metálico con estuche	Pieza	200	\$28.90	\$5,780.00
42	Cuaderno de poliuretano	Pieza	300	\$30.90	\$9,270.00
44	Bolígrafos	Pieza	23,100	\$12.80	\$295,680.00
45	Cilindros para agua	Pieza	12,000	\$26.00	\$312,000.00
46	Libretas	Pieza	11,100	\$46.50	\$516,150.00
47	Carpeta ecológicas con impresión CEC	Pieza	500	\$60.30	\$30,150.00
48	Folders tamaño carta	Pieza	500	\$21.40	\$10,700.00
49	Bolsas ecológicas	Pieza	300	\$20.70	\$6,210.00
Subtotal:					\$1,791,265.00
I.V.A.:					\$286,602.40
Total:					\$2,077,867.40

b) Autorizar la adjudicación de las partidas 3, 16 y 32, a favor del concursante **El Promocional de México, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
3	Cilindro de plástico	Pieza	600	\$33.90	\$20,340.00
16	Porta notas adhesivas de colores	Pieza	1,000	\$42.90	\$42,900.00
32	Power bank	Pieza	200	\$269.00	\$53,800.00
Subtotal:					\$117,040.00
I.V.A.:					\$18,726.40
Total:					\$135,766.40



c) Autorizar la adjudicación de las partidas 21, 22, 23, 24, 25, 26, 39 y 40, a favor del concursante **Norberto Abundio López Fragoso**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, técnico y económico favorables, en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Subtotal
21	Réplica mallette de madera grande con bolsa de terciopelo	Pieza	130	\$890.00	\$115,700.00
22	Llavero de níquel cuadrado con bolsa de terciopelo	Pieza	300	\$45.00	\$13,500.00
23	Llavero de níquel mallette con envoltura	Pieza	1,000	\$45.00	\$45,000.00
24	Mancuernillas de níquel ovaladas con bolsa de terciopelo	Pieza	200	\$105.00	\$21,000.00
25	Pin de níquel SCJN con estuche	Pieza	300	\$45.00	\$13,500.00
26	Pin redondo de níquel con estuche	Pieza	300	\$45.00	\$13,500.00
39	Pin cuadrado	Pieza	100	\$45.00	\$4,500.00
40	Pin cuadrado 18 aniversario	Pieza	150	\$45.00	\$6,750.00
Subtotal:					\$233,450.00
I.V.A.:					\$37,352.00
Total:					\$270,802.00

Monto total adjudicado es de \$2,141,755.00 (dos millones ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), sin I.V.A.

Del monto anterior, el total adjudicado correspondiente al fideicomiso es por \$834,875.00 (ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), sin I.V.A.

Pago mediante transferencia bancaria, por partidas entregadas completas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibidos los bienes a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las personas concursantes que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga: **(Anexo 16.1, 16.2 y 16.3)**

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>



d) Declarar desiertas 14 partidas (11, 12, 15, 17, 18, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 41 y 43), por no haber obtenido resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o no haber sido ofertadas, como a continuación se describe:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio prevaleciente	
				Precio unitario	Subtotal
11	Mouse pad murales SCJN	Pieza	200	\$41.00	\$8,200.00
12	Paraguas varios colores	Pieza	60	\$131.69	\$7,901.40
15	Pluma Round Stic Bic	Pieza	2,500	\$5.00	\$12,500.00
17	Sacapuntas de colores	Pieza	600	\$15.80	\$9,480.00
18	Taza Águila	Pieza	1,000	\$74.00	\$74,000.00
31	Paraguas	Pieza	200	\$179.47	\$35,893.00
33	Bolsa papel couché (400 cada tamaño)	Pieza	1,200	\$51.80	\$62,160.00
34	Diplíco	Pieza	400	\$32.40	\$12,960.00
35	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 1)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00
36	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 2)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00
37	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 3)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00
38	Separador de frente y vuelta impresión (diseño 4)	Pieza	600	\$5.63	\$3,378.00
41	Carpetas con logotipo de piel sintética	Pieza	30	\$295.45	\$8,863.50
43	Folder tamaño carta	Pieza	500	\$40.24	\$20,120.00
Subtotal:					265,589.90
I.V.A.:					42,494.38
Total:					308,084.28

NAA+HM/xFem9YfGvtvy69c8DsolheR3Te+G5mjA=

e) Autorizar el inicio de un procedimiento mediante Concurso Público Sumario, por un monto total estimado de \$265,589.90 (doscientos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional), conforme el monto prevaleciente de la investigación de mercado, previa revisión del Subcomité Revisor de Bases.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales